

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 99 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Martes 4 de agosto de 1959

Núm. 185

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE JUSTICIA		continuar con la farmacia abierta cuando se encuentren estudiando en la Facultad	10568
Pabellones para funcionarios de Prisiones.—Resolución sobre pabellones destinados a viviendas	10567	Funcionarios de las Corporaciones Locales.—Resolución por la que se dictan instrucciones para una clasificación general de Intervenciones, Depositarias y plazas de Directores de Bandas de Música	10569
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Impuesto sobre el alcohol.—Decreto por el que se modifican los artículos 30, 78, 85, 107 y 135 del vigente Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de octubre de 1954	10567	Jurados de Empresa.—Orden por la que se autoriza a la Organización Sindical para demorar, por el mínimo plazo indispensable, la convocatoria de elecciones de Vocales jurados	10570
Viviendas de venta limitada. Impuesto de Derechos reales.—Orden por la que se fija el interés máximo que han de devengar los préstamos destinados a la construcción de viviendas para disfrutar de la exención del Impuesto	10568	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Frutales.—Resolución sobre variedades de los mismos, de acuerdo con la Orden de 14 de julio de 1959.	10570
Farmacia.—Orden por la que se reconoce a los herederos de los farmacéuticos que fallezcan el derecho a		Vinos y alcoholes.—Orden por la que se establecen normas para la distinción en el comercio de los espumosos y gasificados	10571

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	10572	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Faustino Nieto Macua, por cumplir la edad reglamentaria	10572
MINISTERIO DE JUSTICIA		Traslados.—Resolución por la que se hace pública la relación de peticiones	10572
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don José María Cardelle Verde	10572	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el del Ilmo. Sr. D. Angel Hoyos de Castro para el cargo de Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada	10573
Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el Consejero Togado don Eugenio Perelro Coutier pase a la de reserva	10572	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Luis Molezum Núñez pase a la de reserva	10572	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Enrique Mateos Martínez, como resultado del concurso-oposición convocado, para la plaza de Delinente del Servicio de Vías Pecuarias, dependiente de la Dirección General de Ganadería	10573
Otro por la que se dispone el pase a la de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don Manuel Pérez-Piñal Tobía	10572		

III. Otras resoluciones

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Cuenca del Segura.—Orden por la que se dictan normas de aplicación del Reglamento de Policía de aguas y sus cauces	10574	Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jaime Alba Delibes ...	10577
Prototipos.—Orden por la que se dispone la aprobación de los de balanzas denominados «Arisó»; semiautomática de 400 gramos, modelo A. 14; semiautomática de dos kilogramos, modelo A. 12, y automática colgante de 10 kilogramos, modelo A. 15	10574	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Manuel Aniel-Guirona y Redondo	10577
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Humberto Vizcaíno Leal	10575	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ramón Sedó Gómez ...	10577
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Máximo Cuevo Radigales	10575	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Antonio Vitorino França Borges	10577
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Carlos Arias Navarro	10575	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Manuel Bringas Vega	10577
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Antoine Pinav.	10575	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Pablo Bidagor Lasarte.	10577
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Carlos Cañal y Gómez-Imaz	10575	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Pablo Bidagor Lasarte.	10577
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Juan Pablo de Lojendio Irure	10575	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ignacio Patac Pérez ...	10578
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Epifanio Rídruejo Botija	10575	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Joaquín Ribera Barnola	10578
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Joaquín Zuazagoitia Azcorra	10575	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Elpidio Lozano Escalona.	10578
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Evaristo Martín Freire	10575	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Gínés Parra Jiménez ...	10578
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Pedro Nolasco González Gordón	10578	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Torres Murciano	10578
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ramón Castilla Pérez.	10576	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Vicente González García.	10578
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José García Usano ...	10578	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio Elías Luisa ...	10578
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María García Comas	10576	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Pi Suñer ...	10578
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Marcos Peña Royo ...	10578	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Fernando Rodrigo Jiménez	10576	Plantillas.—Resolución por la que se fijan las de Habilitados de Clases Pasivas que han de regir en las distintas Oficinas pagadoras de haberes pasivos ...	10578
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Manuel Lerdo de Tejada y Sánchez	10576	Sanclones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan	10579
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jesús García Orocyen.	10576	Seguros.—Orden por la que se extingue el negocio en España de la Compañía danesa de Seguros «Rosslia».	10580
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Manuel Chacón Secos ...	10576	Otra por la que se aprueba la modificación de Estatutos y Reglamento de la Compañía Mutua Madrileña Automovilista	10580
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Licinio de la Fuente y de la Fuente	10576	Otra por la que se designa la Delegación que asistirá a las sesiones del Grupo de Trabajo Especial para los problemas de Seguros de la Comisión Económica para Europa, Comité para el desarrollo del Comercio, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 10 de agosto próximo	10580
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Alfonso de la Fuente Chaos	10577	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Diego Bulgas de Dalmáu y Ortuño	10577	Clasificaciones.—Resolución por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos generales de Sanitarios locales de la provincia de Castellón	10580
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis de Viñals y de Font.	10577	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Autorizaciones.—Resoluciones por la que se autoriza a las entidades y señores que se citan para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	10582
		Plantillas.—Orden por la que se dispone la creación de la plaza de segundo Jefe de Obras Publicas de Guipúzcoa, compensándose con la supresión de la plaza de	

	PÁGINA
Ingeniero Jefe técnico de los Laboratorios provinciales de las Jefaturas de Obras Públicas	10583
Orden por la que se crea una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Puentes y Estructuras, compensándose con la amortización de una plaza en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya	10583
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	10583
Transportes por carretera. —Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	10584

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Autorizaciones. —Orden por la que se desestima la de grado superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Niño Jesús», de Madrid	10585
Centros de Enseñanza Media y Profesional. —Orden sobre reconocimiento de no estatal, modalidad administrativa, sección femenina, del Colegio de Jesús-María, sito en la calle de Juan Bravo, número 13, de Madrid.	10585
Distribución de créditos. —Orden por la que se aprueba la distribución del crédito que para toda clase de gastos de las Escuelas Técnicas figura en el Presupuesto	10585
Obras. —Orden por la que se aprueba un proyecto de obras en el torreón de los Ponce, de León	10586
Otra por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza de Santa María, de Cáceres	10586
Otra por la que se aprueba proyecto de obras en el claustro de la iglesia catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya)	10586
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en el Palacio de Solerich, de Palma de Mallorca (Balears)	10587
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el castillo de Escalona (Toledo)	10587
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de San Juan de los Panetes, de Zaragoza...	10587
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra...	10588
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio Alto, de San Juan de la Peña (Huesca), monumento nacional	10588
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en el castillo de Ponferrada (León)	10588
Otra por la que se aprueba el proyecto de obra en el Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional	10589
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia parroquial de San Martín de Castañeda (Zamora), monumento nacional	10589
Otra por la que se declara desierta la subasta para la	

	PÁGINA
adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla)	10589
Orden por la que se declara desierta la subasta de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y profesional de Carmona (Sevilla)	10590
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Valencia, monumento nacional	10590
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción en el Monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), monumento nacional	10590
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santo Domingo, en Santiago de Compostela (La Coruña)	10590
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el Palacio de Gelmírez, de Santiago de Compostela (La Coruña)	10591
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la iglesia del Monasterio de Acibeiro (Pontevedra)	10591

MINISTERIO DE TRABAJO

Condecoraciones. —Orden por la que se concede a don Martín Vallés Vives la Medalla «Al mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.	10591
Otra concediendo a don Tomás Pérez Brú la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	10592
Otra concediendo a don Arturo Ramón Carrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	10592
Otra por la que se concede a don Carlos Orlando Zorrilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, segunda clase	10592
Cooperativas. —Orden por la que se inscriben en el Registro Oficial a las que se relacionan	10592
Empresa Nacional «Bazán». —Orden por la que se dispone sean también de aplicación para la participación en beneficios de los trabajadores afectos a las factorías navales las normas contenidas en la Orden de 15 de febrero de 1956	10593

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Albergues para ganado lanar. —Orden por la que se aplica el Decreto de 8 de enero de 1954 sobre su construcción en fincas de la provincia de Cáceres	10593
Cultivo del arroz. —Resolución por la que se publica la 104 relación de autorizaciones provisionales concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	10595

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Tribunales. —Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Justicia que transcribía relación por orden alfabético de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia. Rama de Tribunales	10596
--	-------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes. Orden por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.	10596
--	-------

Orden por la que se nombra el Tribunal a la cátedra de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona	10596
Catedráticos de Instituto Nacionales de Enseñanza Media. —Orden por la que se convoca a concurso de traslado para cubrir cátedras de Ciencias Naturales en diversos Institutos	10596

ADMINISTRACION LOCAL

Oficiales Técnico-administrativos del Ayuntamiento de Bilbao. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de plazas	10597
---	-------

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General de Industria y Material.—Comisión de Compras	10597	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros.—La Coruña	10597
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DEL AIRE	
Comandancias Militares.—El Ferrol del Caudillo...	10597	Regiones Aéreas.—Central	10599
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Juntas Administrativas.—Las Palmas	10597	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	10599
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—Barcelona y Cabrejas del Pinar ...	10602
VI.—Administración de Justicia			10603
VII.—Anuncios particulares			10605

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Decreto 1.375/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Pedro Nolasco González Gordón	10576
Orden de 31 de julio de 1959 por la que se dictan normas de aplicación del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces en la cuenca del río Segura	10574	Decreto 1.376/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ramón Castilla Perez	10576
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de balanzas denominados «Arisó»; semiautomática de 400 gramos, modelo A. 14; semiautomática de dos kilogramos, modelo A. 12, y automática colgante de 10 kilogramos, modelo A. 15	10574	Decreto 1.377/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José García Usano	10576
Orden de 27 de julio de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	10572	Decreto 1.378/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María García Comas	10576
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Decreto 1.379/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Marcos Peña Royo	10576
Decreto 1.366/1959, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a señor Humberto Vizcaíno Leal	10575	Decreto 1.380/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Fernando Rodrigo Jiménez	10376
Decreto 1.367/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Máximo Cuervo Radigales	10575	Decreto 1.381/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Manuel Lerdo de Tejada y Sánchez	10576
Decreto 1.368/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Carlos Arias Navarro	10575	Decreto 1.382/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jesús García Orcóyen	10576
Decreto 1.369/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Antoine Pinay	10575	Decreto 1.383/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Manuel Chacon Secos	10576
Decreto 1.370/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Carlos Cañal y Gómez-Imaz	10575	Decreto 1.384/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Licio de la Fuente y de la Fuente	10576
Decreto 1.371/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Juan Pablo de Lojendio Irure	10575	Decreto 1.385/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Alfonso de la Fuente Chaos	10577
Decreto 1.372/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Epifanio Rídruejo Botija	10575	Decreto 1.386/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Diego Bulgas de Dalmáu y Ortuño	10577
Decreto 1.373/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Joaquín Zuazagoitia Azcorra	10575	Decreto 1.387/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis de Viñals y de Font	10577
Decreto 1.374/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Evaristo Martín Freire	10575	Decreto 1.388/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jaime Alba Delibes	10577
		Decreto 1.389/1959, de 18 de julio, por el que se concede	

	PÁGINA
de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Manuel Aniel-Quiroga y Redondo	10577
Decreto 1.390/1959, de 11 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ramón Sedó Gómez	10577
Decreto 1.391/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Antonio Vitorino Franca Borges	10577
Decreto 1.392/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Manuel Bringas Vega	10577
Decreto 1.393/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Pablo Bidagor Lasarte	10577
Decreto 1.394/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Miguel Angel García Lomas	10577
Decreto 1.395/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ignacio Patac Pérez	10578
Decreto 1.396/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Joaquín Ribera Barnola	10578
Decreto 1.397/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Elpidio Lozano Escalona	10578
Decreto 1.398/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ginés Parra Jiménez	10578
Decreto 1.399/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Torres Murciano	10578
Decreto 1.400/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Vicente González García	10578
Decreto 1.401/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio Elías Luisa	10578
Decreto 1.402/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Pi Suñer	10578

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José María Cadelle Verde	10572
Resolución de la Dirección General de Prisiones sobre pabellones destinados a viviendas de funcionarios de Prisiones	10567
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Justicia que transcribía relación por orden alfabético de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia Rama de Tribunales	10596

MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto 1.364/1959, de 23 de julio, por el que se dispone que el Consejeroogado don Eugenio Pereiro Coutier pase a la situación de reserva	10572
Decreto 1.365/1959, de 23 de julio, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Luis Molezum Núñez pase a la situación de reserva	10572
Orden de 30 de julio de 1959 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don Manuel Pérez-Piñal Tobia	10572

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 1.363/1959, de 30 de julio, por el que se modifican los artículos 30, 78, 85, 107 y 135 del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol, aprobado por Decreto de 22 de octubre de 1954	10567
Orden de 1 de julio de 1959 por la que se extingue el negocio en España de la Compañía danesa de Seguros «Rossia»	10580
Orden de 1 de julio de 1959 por la que se aprueba la modificación de Estatutos y Reglamento de la Compañía Mutua Madrileña Automovilista	10580
Orden de 9 de julio de 1959 por la que se designa la Delegación que asistirá a las sesiones del Grupo de	

	PÁGINA
Traoajo Especial para los problemas de Seguros de la Comisión Económica para Europa, Comité para el desarrollo del Comercio, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 10 de agosto próximo	10580
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se fija el interés máximo que han de devengar los préstamos destinados a la construcción de viviendas de renta limitada para disfrutar de la exención del Impuesto de Derechos reales	10568
Resolución de la Subsecretaría por la que se declara jubilado a don Faustino Nieto Macua por cumplir la edad reglamentaria	10572
Resolución de la Jefatura de Personal por la que se hace pública la relación de peticiones de traslado	10572
Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se fijan las plantillas de Habilitados de Clases Pasivas que han de regir en las distintas Oficinas pagadoras de haberes pasivos	10578
Anuncios del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por los que se hacen públicas determinadas sanciones	10579

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de julio de 1959 por la que se reconoce a los herederos de los farmacéuticos que fallezcan el derecho a continuar con la farmacia abierta cuando se encuentren estudiando en la Facultad de Farmacia. Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para una clasificación general de Intervenciones, Depositarias y plazas de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones locales	10568
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos generales de Sanitarios Locales de la provincia de Castellón	10569
	10580

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 15 de julio de 1959 por la que se dispone la creación de la plaza de segundo Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa, compensándose con la supresión de la plaza de Ingeniero Jefe técnico de los Laboratorios provinciales de las Jefaturas de Obras Públicas	10583
Ordenes de 17 de julio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	10583
Orden de 24 de julio de 1959 por la que se crea una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Puentes y Estructuras, compensándose con la amortización de una plaza en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya	10583
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	10584
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a las entidades y señores que se citan para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	10582

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en el torreón de los Ponce, de León	10586
Orden de 12 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza de Santa María, de Cáceres	10586
Orden de 12 de junio de 1959 por la que se aprueba proyecto de obras en el claustro de la iglesia catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya)	10586
Orden de 12 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Palacio de Solerich, de Palma de Mallorca (Baleares)	10587
Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el castillo de Escalona (Toledo)	10587

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de San Juan de los Panetes, de Zaragoza	10587	cias Naturales en diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media	10596
Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor de Pontevedra	10588	Orden de 13 de julio de 1959 por la que se desestima la autorización de grado superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Niño Jesús», de Madrid	10585
Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio Alto de San Juan de la Peña (Huesca), monumento nacional	10588	MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en el castillo de Ponferrada (León)	10588	Orden de 16 de julio de 1959 por la que se concede a don Martín Valles Vives la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase	10591
Orden de 2 de julio de 1959 sobre reconocimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, modalidad administrativa, sección femenina, del Colegio de Jesús-María, sito en la calle de Juan Bravo, número 13, de Madrid	10585	Orden de 16 de julio de 1959 por la que se concede a don Tomás Férrez Bru la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	10592
Orden de 2 de julio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito que para toda clase de gastos de las Escuelas Técnicas figura en el Presupuesto	10585	Orden de 16 de julio de 1959 por la que se concede a don Arturo Ramón Carrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	10592
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional	10589	Orden de 16 de julio de 1959 por la que se concede a don Carlos Orlando Zorrilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	10592
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia parroquial de San Martín de Castañeda (Zamora), monumento nacional	10589	Orden de 21 de julio de 1959 por la que se dispone sean también de aplicación para la participación en beneficios de los trabajadores afectos a las factorías navales de la Empresa Nacional «Bazán» las normas contenidas en la Orden de 15 de febrero de 1958	10593
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se declara desierta la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla)	10589	Orden de 22 de julio de 1959 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	10592
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se declara desierta la subasta de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla)	10590	Orden de 30 de julio de 1959 por la que se autoriza a la Organización Sindical para demorar, por el mínimo plazo indispensable, la convocatoria de elecciones de Vocales jurados	10570
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Valencia, monumento nacional	10590	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción en el Monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), monumento nacional	10590	Orden de 2 de julio de 1959 por la que se establecen normas para la distinción en el comercio de los vinos espumosos y gasificados	10571
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santo Domingo, en Santiago de Compostela (La Coruña)	10590	Orden de 22 de julio de 1959 por la que se nombra Delineante del Servicio de Vías Pecuarias, dependiente de la Dirección General de Ganadería, a don Enrique Mateos Martínez, como resultado del concurso-oposición convocado	10573
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el Palacio de Gelmírez, de Santiago de Compostela (La Coruña)	10591	Orden de 24 de julio de 1959 por la que se aplica el Decreto de 8 de enero de 1954 sobre construcción de albergues para ganado lanar en fincas de la provincia de Cáceres	10593
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la iglesia del Monasterio de Acibeiro (Pontevedra)	10591	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se publica la 104 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	10595
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid	10596	Resolución de la Dirección General de Agricultura sobre variedades de frutales, de acuerdo con la Orden de 14 de julio de 1959	10570
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona	10596	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 11 de julio de 1959 por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada al ilustrísimo señor don Angel Hoyos de Castro	10573	Anuncio del Ayuntamiento de Bilbao por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de plazas de Oficiales técnico-administrativos	10697
Orden de 11 de julio de 1959 por la que se convoca a concurso de traslado para cubrir cátedras de Cien-			

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones sobre pabellones destinados a viviendas de funcionarios de Prisiones.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 455 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención al considerable número de pabellones destinados a vivienda de funcionarios de Prisiones que vienen siendo puestos en servicio como consecuencia de la intensificación en la construcción de los mismos llevada a cabo por esta Dirección General con la eficaz colaboración de Trabajos Penitenciarios, se hace preciso fijar las normas a tenor de las cuales los beneficiarios de dichos pabellones han de atender a las reparaciones necesarias de los edificios.

En su virtud,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. En los Establecimientos Penitenciarios en que existan pabellones destinados a viviendas de funcionarios de Prisiones se constituirá una Junta presidida por el Director del Establecimiento y, en su caso, por el Subdirector, como Vicepresidente, e integrada por el Administrador correspondiente en funciones de Administrador-Tesorero de la Junta, con las facultades y deberes inherentes a estos cargos, y cuatro Vocales designados por elección entre los funcionarios ocupantes de los pabellones, uno de los cuales, por nombramiento de la Junta, desempeñará el cargo de Secretario. En aquellos Establecimientos en que el reducido número de pabellones no permita la designación de los Vocales indicados, se constituirá la Junta con los que resulten posibles en cada caso, llegando incluso, de no existir ninguno, a nombrarse a un funcionario de la plantilla aunque no ocupe pabellón para el desempeño del cargo de Secretario.

Cuando existan pabellones que constituyan un grupo o colonia y estén atribuidos a funcionarios pertenecientes a dos o más Establecimientos Penitenciarios, independientemente de las Juntas que se constituyan en cada Establecimiento conforme al párrafo anterior, se constituirá otra Junta para dicho grupo o colonia en la que los cargos de Presidente y Administrador-Tesorero recaerán, respectivamente, en el Director y Administrador que ostenten una mayor antigüedad en el nombramiento, actuando como Vicepresidente, también por orden de antigüedad en el nombramiento, los Directores de las demás Prisiones que hubiere en la localidad.

Segundo. La Junta se reunirá por lo menos una vez cada año en el mes de enero, convocada por el Presidente, para examinar y censurar las cuentas del Administrador y aprobar el presupuesto que se formule para el año siguiente.

Con carácter extraordinario también se reunirá la Junta, convocada por el Presidente, cuando éste lo crea necesario, o cuando lo pidan la mitad de sus miembros.

Las convocatorias deberán hacerse con una anticipación mínima de veinticuatro horas y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, sea cual fuere el número de los asistentes.

Las decisiones de la Junta, adoptadas dentro del ámbito de sus atribuciones y con arreglo a estas normas, serán obligatorias para todos los ocupantes de los pabellones.

Los acuerdos de la Junta se reflejarán en el correspondiente libro de actas.

Tercero. Corresponderá al Presidente, y en su defecto al Vicepresidente, el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Junta y, en general, la realización de cuanto a la misma afecte, así como la inspección y vigilancia del estado de los pabellones, para que en todo momento estén bien cuidados y atendidos.

El Administrador custodiará el fondo de reserva que se constituye y tendrá facultad para efectuar las reparaciones ordinarias que sean de carácter urgente. Para las ordinarias no urgentes, así como para las extraordinarias, habrá de obtener la autorización de la Junta.

Cuando las obras afecten sustancialmente a la estructura o seguridad del edificio, será precisa también la previa autorización de esta Dirección General.

Cuarto. El fondo de reserva a que se refiere el apartado anterior y a cuyo cargo se efectuarán las obras de reparación y conservación de los pabellones se constituirá con las aportaciones de los ocupantes de los mismos, mediante un desembolso de una cantidad mensual por cada uno a partir del mes de agosto próximo, que inicialmente se fija en el 6 por 100 del haber mensual líquido que perciba el funcionario (excluidas gratificaciones), y que le será descontado, previo el oportuno recibo, por el Habilitado correspondiente, quien ingresará su importe directamente en el fondo de reserva a cargo del Administrador. Esta cuota mensual es susceptible de variación por este Centro cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

Se llevarán los libros de contabilidad precisos y se archivarán convenientemente los justificantes de pago de las obras que se realicen.

Quinto. Los funcionarios ocupantes de pabellones podrán hacer a su costa en el interior de éstos, y previa autorización de la Junta, las obras que deseen para su embellecimiento o mejora, siempre que no supongan reforma que afecte a la seguridad de los edificios o a su configuración y estructura, en cuyo caso necesitarán la previa autorización de esta Dirección General, según previene el artículo 455 del Reglamento, pero no tendrán por ello derecho a indemnización alguna.

Sexto. Las cuestiones que surjan entre los ocupantes de los pabellones y la Junta, o cuando los acuerdos de ésta sean contrarios a las presentes normas o gravemente perjudiciales para los intereses de la colonia, podrán los interesados acudir en queja ante esta Dirección General, la que resolverá sin ulterior recurso sobre las reclamaciones que se formulen.

Madrid, 20 de julio de 1959.—El Director general, J. Herberos de Tejada.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1363/1959, de 30 de julio, por el que se modifican los artículos 30, 78, 85, 107 y 135 del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol, aprobado por Decreto de 22 de octubre de 1954.

La necesidad de incrementar nuestras exportaciones y la consecución de nuevos mercados para nuestros productos vinicos, aconseja modificar el vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol, aprobado por Decreto de fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al objeto de permitir la elaboración de unos tipos de vinos de alta graduación alcohólica muy solicitados en ciertos mercados exteriores para su posterior destilación.

Los informes emitidos, tanto por la Dirección General de Expansión Comercial como por la de Agricultura, son favorables a la preparación de aquellos productos, con el fin de permitir una exportación que contribuiría además a enjugar el exceso de oferta en nuestro mercado nacional en los años de grandes cosechas de vino.

Al propio tiempo, el hecho de ser objeto de exportación primeras materias o semielaboraciones cuyo destino puede ser el servir de base para la preparación de bebidas y cuyos tipos de devolución del impuesto sobre el alcohol no aparecen expresamente determinados en dicho Reglamento, determina la necesidad de inclusión en el mismo de las normas que han de servir como cómputo para las referidas devoluciones.

Por otra parte es aconsejable la modificación de actual régimen aplicable a las expediciones de productos alcohólicos enviadas desde la Península e islas Baleares a Canarias, considerando que al ser estas últimas islas parte integrante del territorio nacional y estar los citados productos sometidos al mismo impuesto, deberán estar sujetos a idénticos requisitos que en el resto de la nación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica la prevención tercera del artículo treinta del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol de la siguiente forma:

«Tercera.—Las «holandas» sólo podrán emplearse en la fabricación de brandy, considerándose como defraudación el empleo de las mismas en usos distintos; sin embargo, excepcionalmente, podrá autorizarse el empleo de aquéllas en el encabezamiento de vinos con destino exclusivo a la exportación, concediéndose aquella autorización, en cada caso, por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, la que, al propio tiempo, dictará las normas a que deberá someterse dicha operación.»

Artículo segundo.—Se incorpora al artículo setenta y ocho del citado Reglamento el párrafo tres, redactado en la forma que sigue:

«Tres.—Las expediciones con destino a Canarias irán acompañadas del documento de circulación correspondiente, que deberá ser visado, tanto por la Aduana de embarque como por la Administración del puerto franco de destino, fijándose por ésta el plazo de validez que se indica en el apartado anterior.»

Artículo tercero.—El último párrafo uno del artículo ochenta y uno del expresado texto legal quedará redactado al tenor siguiente:

«La importación en las islas Canarias queda a los efectos de este Reglamento, asimilada a la de la Península e islas Baleares en todo lo relativo al régimen de alcoholes, entendiéndose por importación en aquéllas, tanto la del extranjero como las procedentes de las Plazas Españolas del Norte de África y Provincias Africanas.»

Artículo cuarto.—El apartado siete del artículo ochenta y cinco del repetido texto legal se modifica en la siguiente forma:

«Siete. Quedan exceptuadas de esta inspección y certificado de análisis las expediciones de vinos y demás bebidas alcohólicas con destino a las Plazas Españolas del Norte de África y Provincias Africanas, para las cuales sólo será preciso vayan acompañadas de la factura comercial que establece la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y tres en su artículo dieciséis.»

Artículo quinto.—El párrafo tercero del apartado uno del artículo ciento siete del repetido Reglamento quedará redactado en la forma que a continuación se indica:

«Tercero.—Los criadores-exportadores, por los vinos secos y dulces que exporten y con arreglo a los tipos de devolución que se determinan en el artículo siguiente.»

«Los elaboradores de vinos de alta graduación alcohólica encabezados con «holandas», por la cuota satisfecha por los alcoholes empleados en los encabezamientos, incrementada en la que corresponda al vino empleado como base, si a ello hubiera lugar.»

«No tienen derecho a la devolución del impuesto por los vinos que exporten los industriales matriculados en la tarifa primera sección, segunda, grupo primero, epígrafes ciento noventa y cuatro y ciento noventa y cinco de la contribución industrial, de acuerdo con el contenido de dichos epígrafes.»

En el propio apartado uno del indicado artículo se añadirá un caso quinto en la siguiente forma:

«Quinto.—Cuando se trate de productos alcohólicos que por sus características no puedan ser considerados como totalmente terminados, y, por tanto, aptos para su empleo directo en usos de boca, sino como una primera materia o semielaboración, el tipo de devolución será el que corresponda a la clase de alcohol invertido en la preparación de los productos exportados.»

Artículo sexto.—El caso dieciséis del apartado B), Defraudación, correspondiente al primer grupo del artículo ciento treinta y cinco del mencionado Reglamento, quedará redactado de la manera siguiente:

«Dieciséis.—Los mismos fabricantes que realicen expediciones de dichos productos con destino distinto al de fábricas de aguardientes compuestos y licores o al del encabezamiento de vinos a base de «holandas», con destino directo a la exportación, tomándose como referencia los «antecedentes» comerciales y las indicaciones de destino consignadas en la carta de pedido de aquellos productos.»

«Cuando se trate de «holandas» de vinos la base para determinar la penalidad será la diferencia entre los derechos satisfechos como tales «holandas» y el correspondiente al alcohol vírico. Si se trata de aguardientes de sidra la base será la diferencia entre el impuesto satisfecho y el correspondiente al alcohol industrial.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se fija el interés máximo que han de devengar los préstamos destinados a la construcción de viviendas de renta limitada para disfrutar de la exención del Impuesto de Derechos reales.

Ilustrísimo señor:

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 9 del corriente mes de julio y en uso de las atribuciones que el artículo segundo del mismo le confiere.

Este Ministerio ha tenido a bien fijar en el 5,50 por 100 anual el interés máximo que pueden devengar los préstamos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas de renta limitada—incluso las subvencionadas—a que dicho Decreto se refiere, para poder disfrutar de la exención establecida en el número 59, apartado c), del artículo tercero del vigente texto refundido de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 21 de marzo de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de julio de 1959 por la que se reconoce a los herederos de los farmacéuticos que fallezcan el derecho a continuar con la farmacia abierta cuando se encuentren estudiando en la Facultad de Farmacia.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Ministerio de 26 de julio de 1948 se amplió el plazo para que los herederos de los farmacéuticos que fallecieron pudieran continuar hasta un año, a partir de la fecha del fallecimiento, con la oficina del causante abierta al público.

En el tiempo transcurrido desde la fecha de aquella Orden se han hecho muchas peticiones, cuando se daba el caso de que los herederos eran hijos del causante y se hallaban estudiando la carrera de Farmacia, que solicitaban amparo para poder disfrutar del patrimonio profesional hereditario, a base de que se les prorrogará con carácter extraordinario el plazo de un año que se fijaba en aquella disposición para tener tiempo de terminar sus estudios.

Agrava esta situación la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, que establece derechos para los propietarios de locales que, al ser utilizados por éstos, perjudican necesariamente a los herederos directos del farmacéutico fallecido, que por imperio de la legislación se ven obligados a traspasar la farmacia en el plazo aludido.

Por estas razones y por respeto a un tradicional sentido del ejercicio de la profesión farmacéutica, que en múltiples casos se vienen transmitiendo por generaciones sucesivas, sería conveniente establecer normas que ampararan a los hijos de los farmacéuticos, cuando al producirse el fallecimiento de éstos se encontraran ya en la Universidad estudiando la carrera de Farmacia y tuvieran la intención de continuar el ejercicio de su profesión en la oficina de sus mayores. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Si al fallecer un farmacéutico establecido alguno o algunos de sus hijos que se encontraran matriculados cursando estudios en Facultad de Farmacia y manifesten el propósito de continuar al terminar la carrera rigiendo la oficina que fué de sus padres, la Dirección General de Sanidad, previas las justificaciones que considere necesarias, podrá autorizar el funcionamiento de la farmacia hasta que los huérfanos terminen la carrera.

Segundo.—El funcionamiento de dicha oficina de farmacia vendrá garantizado por el establecimiento de una regencia a cargo de un farmacéutico debidamente colegiado y nombrado a propuesta de la familia por el Colegio de Farmacéuticos, constituyéndose esta última entidad en tutelar de la farmacia hasta que la misma sea puesta a nombre del heredero farmacéutico.

Tercero.—Si al terminar el plazo de estudios el heredero o herederos cuyo título profesional se ampara los artículos anteriores, en el término de un año a partir del momento de haber finalizado la carrera, no pusiera la farmacia a su nombre, ésta se considerará extinguida, con todas las consecuencias que se deriven de esta situación.

Cuarto.—Anualmente se justificará la continuidad y resultado de los estudios. Si durante el periodo en que la farmacia está regida conforme a lo dispuesto en la presente Orden falleciera el heredero o herederos a que se refiere el artículo primero, o bien abandonaran los estudios, la farmacia, en el plazo de un año, deberá liquidarse, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1948.

La pérdida consecutiva de dos cursos o alternativa de tres, según el plan de estudios de la Facultad, acarreará al beneficiario que hubiese incurrido en esta causa la caducidad de los derechos que se establecen en la presente Orden.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá concederse al beneficiario una prórroga para verificar los exámenes extraordinarios de fin de carrera.

Quinto.—Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos respectivos exigirán de los familiares y tutores la presentación de las certificaciones académicas del curso durante el mes de octubre de cada año, y cuando proceda darán cuenta a la Dirección General de Sanidad, que cuando haya lugar a ello tomará las determinaciones necesarias para el debido cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se dictan instrucciones para una clasificacion general de intervenciones, Depositarias y plazas de Directores de Bandas de Musica de las Corporaciones locales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 187, 210 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto proceder a una clasificación de las Intervenciones, Depositarias y plazas de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes:

I.—Base y efectos de la clasificación

1.ª Las plazas de Interventor, de Depositario y, en su caso, de Director de la Banda de Música serán clasificadas atendiendo al importe del presupuesto ordinario de cada Corporación, con arreglo a las escalas uniformes establecidas, respectivamente, en los artículos 151, 152, 167 y 210 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local.

2.ª El importe presupuestario, a los indicados efectos, se fijará obteniendo el promedio de los presupuestos ordinarios de gastos correspondientes a los ejercicios económicos de 1954 a 1958 inclusive, deducido el importe de las resultas y de lo consignado para cargas financieras, a tenor del artículo 187, párrafo tercero, del citado Reglamento.

3.ª El sueldo-base de cada plaza se señalará con arreglo a lo prevenido en los artículos 153 y 167 del repetido Reglamento y artículo 1.º, apartado H), del Decreto-ley de 12 de abril de 1957.

4.ª No obstante, se podrá señalar a cualquier plaza clasificación distinta de la que le corresponda con arreglo a la base presupuestaria, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del artículo 187, párrafo quinto, del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

5.ª La clasificación se aprobará con efectos de 1 de enero de 1959, pero singularmente, por lo que se refiere a las plazas de Director de Banda de Música, se procurará retrotraer sus efectos a 1 de enero de 1958 cuando el promedio de los presupuestos ordinarios de gastos de 1953 a 1957 inclusive hubieran debido determinar el correspondiente cambio de clase en la citada fecha de 1 de enero de 1958.

II.—Trámites a seguir

6.ª Aquellas Corporaciones locales que ya sostengan o que quieran crear plaza de Director de la Banda de Música, y, en general, todas las Corporaciones locales que por el importe de sus presupuestos durante los ejercicios de 1954 a 1958 hayan de sostener plaza de Interventor y de Depositario, adoptarán los pertinentes acuerdos en orden a la clasificación de las plazas respectivas y enviarán la oportuna certificación de los mismos a la Sección de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento de la provincia respectiva antes del 30 de septiembre próximo, procurando que en el texto del acuerdo figuren reseñadas las cifras presupuestarias que sirvan de base al mismo o los motivos en que se funde el acuerdo, si se trata del supuesto especial previsto en la norma cuarta.

7.ª Los Jefes de las Secciones de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento, a la vista de los acuerdos adoptados, en su caso, por las Corporaciones locales y, sobre todo, teniendo en cuenta los datos obrantes en sus respectivas dependencias, formularán una propuesta de clasificación de las plazas de Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia, expresando para cada plaza su categoría (o su clase), el sueldo-base con que ha de estar dotada y la fecha desde la cual haya de surtir efectos la nueva clasificación, propuesta que insertarán completa en el «Boletín Oficial» de la provincia antes del 15 de octubre del corriente año, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante quince días hábiles para que las Corporaciones locales, los funcionarios de los Cuerpos nacionales o cualquiera interesados puedan formular por escrito dentro de dicho plazo, ante la propia Sección provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

8.ª Del número del «Boletín Oficial» de la provincia que inserta la propuesta los Jefes de las referidas Secciones enviarán un ejemplar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva y otro ejemplar al Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música civiles, que tiene su sede en Madrid, avenida de Felipe II, número 8, para que dichos Colegios, en el citado plazo de quince días, puedan también emitir su informe y enviarlo a la Sección provincial para completar el expediente.

9.ª Transcurridos los quince días de información y reclamaciones, y recibidos los informes de los Colegios oficiales indicados en la norma anterior, los Jefes de las Secciones elevarán el expediente completo (acuerdos de las Corporaciones, propuesta de clasificación, reclamaciones y escritos recibidos e informes de los Colegios oficiales, junto con su propio dictamen, al Gobierno Civil de la provincia, a ser posible antes del 15 de noviembre del corriente año, a fin de que los excelentísimos señores Gobernadores civiles puedan emitir su preceptivo informe y elevar las actuaciones a esta Dirección General para la resolución definitiva que proceda.

III.—Casos especiales

10. Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se limitarán a formular la oportuna propuesta, por triplicado, ante el Ilustrísimo señor Administrador general de los Territorios de Soberanía del Norte de Africa, que elevará el expediente directamente a este Centro a ser posibles antes del 1.º de octubre del corriente año.

11. Las funciones que se encomiendan a las Secciones provinciales de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento serán asumidas en la provincia de Alava y ejercidas en igual forma y plazos por el Organismo jurídico-administrativo de dicha provincia.

12. Cuando la propuesta de clasificación implique crear una nueva plaza de Interventor, se especificará si la actual Secretaría-Interventor del propio Ayuntamiento está o no cubierta en propiedad, y, en caso afirmativo, si el Secretario propietario quiere hacer uso o no de su derecho a que la creación de la Intervención quede en suspenso, a tenor de lo previsto en el número 12, apartado c), de la Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1953.

13. Cuando la propuesta de clasificación implique crear una nueva plaza de Depositario se especificará si existe o no funcionario en propiedad con cinco años de servicios en la Depositaria y si a la vista de ello y del importe del presupuesto procede o no declarar en suspenso la creación de la plaza, a tenor de la undécima disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

IV.—Norma final

14. Los excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra, dispondrán la inserción de las presentes instrucciones en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1959.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se autoriza a la Organización Sindical para demorar, por el mínimo plazo indispensable, la convocatoria de elecciones de Vocales jurados.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 11 de junio de 1959 establece el plazo para la constitución de Jurados de Empresa en los Centros de trabajo cuya plantilla exceda de 250 trabajadores fijos.

De acuerdo con lo que previene la disposición transitoria quinta del Reglamento de Jurado de Empresa aprobada por Decreto de 11 de septiembre de 1953, disposición que da flexibilidad y acomodo al plazo de duración del mandato de los Jurados de Empresa señalado en el artículo 13 del mismo, es necesario sincronizar las elecciones de Vocales jurados, con las que, con carácter general, realiza la Organización Sindical para la provisión de cargos de carácter electivo. Próxima la convocatoria de estas últimas, habida cuenta de la cantidad de jurados que es preciso constituir y en atención a las circunstancias del momento presente, es aconsejable demorar las elecciones a que se refiere la mencionada Orden, por el tiempo suficiente, para establecer la concordancia de plazos antes expresada.

Visto el escrito elevado por el Secretario general de la Organización Sindical en que incluye razonados los acuerdos de la Junta Central de Elecciones Sindicales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Organización Sindical para demorar por el mínimo plazo indispensable la convocatoria de elecciones de Vocales jurados propuesta en la Orden de este Departamento de 11 de junio del corriente año.

Art. 2.º Se prorrogará, en consecuencia, el mandato de los Jurados actualmente constituido en las Empresas de 50 a 1.000 trabajadores de plantilla, cuya renovación se realizará en la fecha que oportunamente fijará este Ministerio y de modo simultáneo con la constitución de los Jurados a que se refiere la expresada Orden.

Art. 3.º La Organización Sindical propondrá las medidas precisas para concordar igualmente en el tiempo las elecciones de Jurados en Centros de trabajo cuya plantilla exceda de 1.000 trabajadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura sobre variedades de frutales, de acuerdo con la Orden de 14 de julio de 1959.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 del corriente mes, y en virtud de las facultades que dicha disposición le confiere,

Esta Dirección General de Agricultura ha resuelto lo siguiente:

Primer o.—Queda abierto el Registro de Variedades de Plantas, afecto al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, para las especies frutales de agríos y las de manzano, peral, melocotonero, albaricoquero, ciruelo y cerezo

Segundo.—Las primeras listas de variedades comerciales de frutales que han de quedar inscritas y especificadas, en el Registro de Variedades de Plantas serán las siguientes:

CLASE A

Manzano.—Otoño-invierno:

Deñocosa Roja, con la Starking
Richard y demás mutaciones coloreadas de la misma.
Belleza de Roma.
Jonathan.
Winesap, Stayman Winesap y otras mutaciones coloreadas, como la Scarlet Staymaured.
Reineta Blanca del Canada.
Verde-Doncella.

Peral:

Dr. Jules Guyot (limonera).
Coscia (Ercolini).
Blanca de Aranjuez.
Burr Cristiano William.
Roma.

Albaricoquero:

Camino.
Bul' da.
Moniquí.
Paviot.

Cerezo:

Garrojal Napoleón.
Garrojal Tigre.
Garrojal Windsor.

Ciruelo:

Go'den Japan.
Reina Claudia de Oullins.
Reina Claudia Verde.

Melocotonero:

Amsden.
Bienvenido.
Infanta Isabel.
San Lorenzo.
Campiel.
Zaragoza Encarnado.

CLASE B

Manzano.—Verano:

Roja Extratemprana (denominación provisional hasta conseguir su identificación).
Cavilla Roja de Verano.
Naranja de Ellijón.
Reineta Naranja de Cox.

Otoño-invierno:

Deñocosa Dorada.
Manyaga.
Roja del Valle de Benetoma.
Esperiega encarnada de demuz.
Ortell.
Cavilla Roja punteada (denominación provisional hasta conseguir su indentificación).
Reina de Reinetas.
Reineta de Mans.
Miguela de Ademuz.
Stalapfel.

Peral:

Castell.
Mosqueruela Encarnada.

Mantecosa Giffard (Canella).
Muslo de Dama.
Tendral de Valencia.
Azúcar Verde.
Max Red Bartlett.
Buena Luisa de Auranches.
Condesa de París.
De Cura.

Albaricoquero:

Blanco de Murcia.
Res. Fino de Murcia.
Luaset.
Nancy.

Cerezo:

Temprana de Sot.
Temprana de Rivers.
Ramón Oliva (Garrafal Jaboulay).
De Ramillete (denominación provisional hasta conseguir su identificación).
Corazón de Pichón.
Guindo Garrafal de Toro.
Plecta.
Cañañera.

Ciruelo:

Meinley.
Santa Rosa.
Utilidad de Laxton.
De Ente.
Reina Claudia de Toiosa.
Gota Dorada de Coe.
Beauty Plum.
Reina Claudia Negra.

Meocotonero:

Flor de Mayo.
Be ga.
Pa aguayo.
Duzaznilla de Sastago.
J. H. Hale.
Torres.
Encarnado de Gallur.
Amarillo de Septiembre.
Amarillo de Octubre.
Precoz de Hale.
Jernimo.

Tercero. Los viveristas oficialmente inscritos en las Jefaturas Agronómicas provinciales remitirán a las mismas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, una relación, en la que se detallará cuantía de las existencias en sus viveros de aquellas variedades que corresponden a las listas que se expresan en el apartado anterior.

Asimismo, y a los efectos de cumplimentar cuanto se dispone en los puntos sexto y octavo de la Orden ministerial de referencia, enviarán conjuntamente otra relación de aquellas otras variedades que en la actualidad tengan también en existencia expresando cuantía de cada una de ellas y proyecto de nuevo estaquillado para la próxima campaña.

Cuarto. En los casos en que por los viveristas se desee continuar con la venta o multiplicación de otras variedades de frutales distintas a las autorizadas en el punto segundo con carácter provisional o a extinguir de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del punto sexto de la citada Orden, formularán ante las Jefaturas Agronómicas las razones o fundamentos en que se basan para solicitar su autorización.

Quinto. Las Jefaturas Agronómicas provinciales remitirán antes de primero de noviembre del corriente año a esta Dirección General relación de las peticiones recibidas de los viveristas, debidamente informadas, a los efectos de las resoluciones que procedan en cada caso.

Sexto. Todo viverista que infrinja lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de julio de 1959, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 del mismo mes, y disposiciones complementarias le será incoado expediente por infracción a lo dispuesto en la Ley de

10 de marzo de 1941, con las sanciones previstas en el Decreto de 27 de marzo de 1953.

Lo que comunico a VV SS para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, Antonio Moscoco

Sres. Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y Jefe del Servicio de Defensa contra Fraudes e Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España.

* * *

ORDEN de 2 de julio de 1959 por la que se establecen normas para la distinción en el comercio de los vinos espumosos y gasificados.

Ilustrísimo señor:

El Estatuto del Vino establece con toda claridad las definiciones de vinos espumosos y gasificados, determinando los procedimientos de obtención de ambos; pero, a pesar de ello, es frecuente encontrar en el mercado esta clase de vinos presentados en botellas o envases que dan lugar a confusión por parte de los consumidores y no les permite distinguir claramente de cuáles se trata. Ello es debido no sólo a la forma similiar de los envases, sino también por la redacción de sus etiquetas.

Se precisa, por tanto, adoptar unas normas que regulen este comercio, garantizando la clase y calidad de los vinos espumosos o gasificados que se lancen al mercado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los envases de cualquier clase que contengan vinos espumosos o gasificados deberán llevar etiquetas en donde se exprese con toda claridad y en letra de tamaño no inferior a cinco milímetros el tipo de vino de que se trata con las palabras «Vino espumoso» o «Vino gasificado», según los casos.

Segundo.—Los elaboradores de vinos espumosos que deseen hacer figurar en sus etiquetas el tipo de elaboración que utilizan deberán solicitarlo del Servicio Central de Defensa contra Fraudes, el que, previa la comprobación correspondiente, podrá autorizar las etiquetas en que figuren como subtítulo y en tamaño menor al de tipo de «Vino espumoso» los subtítulos: «Criado o elaborado en Cava», «Elaborado en tanques o cubas de fermentación cerrada» u otro similar.

Tercero.—Por la Dirección General de Agricultura y a través del personal agronómico especializado que ésta designe, se realizarán las visitas a los establecimientos que soliciten la adopción de un subtítulo en las etiquetas de los vinos espumosos. A base de estos informes, el Servicio de Defensa contra Fraudes elevará a dicho Centro directivo las propuestas de aprobación de las oportunas etiquetas.

Cuarto.—En aquellos establecimientos que se elaboren simultáneamente tipos de vinos espumosos y gasificados, o dentro de estos últimos se utilicen procedimientos diferentes, deberán estar convenientemente separadas dichas elaboraciones para que pueda apreciarse fácilmente el método y el volumen que abarca cada tipo de elaboración.

Quinto.—A partir de los seis meses de la publicación de la presente Orden se exigirá por el personal del Servicio de Represión de Fraudes el cumplimiento de lo que se establece en esta disposición, procediéndose, en caso de incumplimiento, a incoar los oportunos expedientes con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto del Vino y disposiciones complementarias.

Sexto.—A los efectos de que las expediciones de estos tipos de vinos espumosos y gasificados destinados a la exportación cumplan, asimismo, los trámites señalados para garantizar su calidad y tipo de elaboración, se vigilará por los Servicios Agronómicos de Inspección de Fronteras o por los laboratorios encargados de extender los correspondientes certificados si las etiquetas de los envases se ajustan a lo establecido en la presente Orden, debiendo exigirse este cumplimiento a partir de los seis meses indicados en el punto anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1959

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de julio de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que sé relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Oficial y Suboficial que a continuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Teniente de Infantería don Angel Veloy Sastre.—Instituto Provincial de Sanidad, Zamora. Mármoles de Savaço (Zamora).
Brigada de Artillería don Valentín Molano Gil.—Centro de Telecomunicación Segovia.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuen-santa.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José María Cardelle Verde.

Con esta fecha se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Cardelle Verde, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Boimorto (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1364/1959, de 23 de julio, por el que se dispone que el Consejero Togado don Eugenio Peretro Coutier pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el Consejero Togado don Eugenio Peretro Coutier cese en el cargo de Fiscal togado del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinte de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1365/1959, de 23 de julio, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Luis Molezum Núñez pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Luis Molezum Núñez cese en su destino de a las órdenes

del señor Ministro y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecinueve de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don Manuel Pérez-Piñal Tobía.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 189) y apartado b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46), vista la instancia cursada por el Comandante de Infantería don Manuel Pérez-Piñal Tobía, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación—Ayuntamiento de Sevilla—en súplica de pasar a la situación de «en expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado, causando baja el referido Comandante en el destino civil que desempeña y alta en dicha situación.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara jubilado a don Faustino Nieto Macua, por cumplir la edad reglamentaria

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 he tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponde, a don Faustino Nieto Macua, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en ese Centro directivo, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día cinco del próximo mes de agosto, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

* * *

RESOLUCION de la Jefatura de Personal por la que se hace pública la relación de peticiones de traslado.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Departamento fecha 4 de julio de 1957 se inserta a continuación relación de las peticiones de traslado y vicisitudes de los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, correspondientes al mes de junio de 1959.

Relación que se cita

Provincias	Nombre y apellidos	Categoría	Antigüedad	Número
Avila	D. ^a Ascensión Villaiba Sánchez	Auxiliar	27 6 59	7
	D. José Prieto García	Auxiliar	27 6 59	8
La Coruña	D. José María Pérez Pillado	Jefe de Neg. ...	30 6 59	4
El Ferrol del O.	D. José María Fernández Fernández	Auxiliar A. T. M.	22 6 59	2
Las Palmas	D. ^a María Elsa Albarrán Torres	Auxiliar	20 6 59	1
León	D. José María Fernández Fernández	Auxiliar A. T. M.	22 6 59	2
Madrid	D. Juan López Mifano	Jefe de Neg. ...	22 6 59	54
Madrid	D. Alfonso Cereceda Catalina	Jefe de Neg. ...	23 6 59	55
Madrid	D. Emilio Riaño Loma Ossorio	Jefe de Neg. ...	30 6 59	56
Madrid	D. Juan Burcet Matz	Jefe de Neg. ...	30 6 59	57
Madrid	D. Pilar Herranz Morero	Auxiliar	23 6 59	122
Madrid	D. Almudena Picazo García Infanta	Auxiliar	23 6 59	123
Madrid	D. Daniel Ignacio Villajos	Auxiliar A. T. M.	24 6 59	124
Madrid	D. Ascensión Villalba Sánchez	Auxiliar	27 6 59	125
Madrid	D. José Prieto García	Auxiliar	27 6 59	126
Madrid	D. Amelia Soto Arjona	Auxiliar	30 6 59	127
Madrid	D. Juan Uceda Gascón	Auxiliar	30 6 59	128
Pontevedra	D. Cesáreo Atanes de la Fuente	Jefe de Neg. ...	20 6 59	3
Salamanca	D. Antonio Onieva Vázquez	Jefe de Neg. ...	30 6 59	1
Taragona	D. Celso Fernández Leiva	Auxiliar A. T. M.	30 6 59	1
Zaragoza	D. Ricardo Murga Donoso	Auxiliar	20 6 59	22
Zaragoza	D. Jesús Idolpez Gómez	Auxiliar	20 6 59	23
Zaragoza	D. Angel Ignacio Bernad Pérez	Auxiliar	25 6 59	24

Rectificaciones

Huesca	D. Demetrio Aparicio Bellido	Auxiliar A. T. M.	—	1
Huesca	D. Bartolomé Barranco Pinto	Auxiliar A. T. M.	—	2
Cádiz	D. Juan Limón Jerez	Auxiliar A. T. M.	—	1
Cádiz	D. Rafael Reyes Castañeda	Auxiliar A. T. M.	—	2

Peticiones formuladas por los interesados, con arreglo a la Orden de 26 de abril de 1934

León: Don Joaquín Rodríguez Díaz.—Oficial.—Número 1.

Peticiones anuladas por los interesados, con arreglo a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 4 de julio de 1957

Baleares: Doña Pilar Tello González.—Auxiliar
Ciudad Real: Doña Felicia Muñoz Cortinas.—Auxiliar.
La Coruña: Don Emiliano Orosa Prieto.—Auxiliar.
Madrid: Don Luis Rivas Ruiz.—Jefe de Negociado
Zaragoza: Don Emilio Riaño Loma Ossorio.—Jefe de Negociado.

Peticiones anuladas con arreglo a lo dispuesto en el apartado séptimo de la misma Orden

Cartagena: Don Antonio María García.—Oficial
La Coruña: Don Héctor Guimaraens Caruncho.—Jefe de Negociado.
Madrid: Don José Méndez Carvajal.—Jefe de Administración.
Madrid: Doña Rosalía de Castro Martín.—Auxiliar.
Salamanca: Doña Luz del Carmen Pereira Varela.—Auxiliar.
Madrid, 11 de julio de 1959.—E. Jefe de Personal. Pablo López Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de julio de 1959 por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada al Ilmo. Sr. D. Angel Hoyos de Castro

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada al Ilmo. Sr. don Angel Hoyos de Castro, Catedrático de la misma, acreditándole

la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único y octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de julio de 1959 por el que se nombra Delineante del Servicio de Vías Pecuarias, dependiente de la Dirección General de Ganadería a don Enrique Mateos Martínez, como resultado del concurso-oposición convocado.

Ilmo. Sr.: Finalizado el concurso-oposición convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril, de acuerdo con la autorización concedida a la Dirección General de Ganadería por Orden ministerial de 20 de marzo anterior, para cubrir una plaza de Delineante del Servicio de Vías Pecuarias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal designado al efecto, que hace suya esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar a don Enrique Mateos Martínez, Delineante del expresado Servicio, con el sueldo anual de 13.320 pesetas y las correspondientes pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año, con cargo a la plantilla figurada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero, del presupuesto del Ministerio de Agricultura.

El interesado deberá posesionarse de su destino, dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

III. OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se dictan normas de aplicación del Reglamento de policía de Aguas y sus cauces en la cuenta del río Segura.

Excmo. Sr.: El Decreto y la Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de abril de 1953, regulan la ordenación de todos los regadíos de la cuenca del río Segura prohibiendo todo nuevo aprovechamiento de aguas públicas en tanto no se hayan dotado suficientemente los riegos tradicionales y los que tienen derechos adquiridos, debiendo dotarse a todos ellos de agua mediante la distribución de las reguladas en los pantanos de cabecera, de los que los del Cenajo y Camarillas en fecha próxima iniciarán su régimen de explotación.

Las aguas sobrantes de dicha regulación habrán de ser aplicadas a nuevos regadíos mediante concesiones otorgadas por los trámites reglamentarios; y el cumplimiento de aquella ordenación obliga a tomar las medidas necesarias para impedir una acción individual anticipada que pretenda crear una riqueza nueva, poniendo en peligro la muy importante existente en las huertas del Segura, cuando dicha acción debe encauzarse dentro del desarrollo procesal de la ordenación regulada.

Resulta conveniente dictar normas de aplicación del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, en relación con los artículos 226 y 23 de la Ley de Aguas, y en consecuencia.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, con acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1959, ha resuelto:

Primero.—Recordar a los Servicios dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas que todas las obras a que se refiere el artículo 23 de la vigente Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879, que distraigan o aparten de su corriente natural o amenacen peligro de distraer o mermar aguas públicas o privadas destinadas a un servicio público, o aguas públicas asignadas a un aprovechamiento privado preexistente con derechos legítimamente adquiridos, deben ser suspendidas o paralizadas los alumbramientos correspondientes por resolución del Jefe del Servicio, previa audiencia de los interesados y reconocimiento pericial, en virtud de las atribuciones que confiere al Ministerio de Obras Públicas el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, en relación con el artículo 226 de la Ley de Aguas.

Segundo.—Ordenar a la Confederación Hidrográfica del Segura que en las zonas de su cuenca que estime preciso proceda al levantamiento del plano que defina el manto subálveo, recabando la intervención de los técnicos que designen al efecto el Instituto Geológico y Minero y la Asesoría Geológica del Ministerio de Obras Públicas, elevándolo a la Presidencia del Gobierno para su aprobación administrativa, previo informe de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Agricultura.

Toda clase de labores para el alumbramiento o aprovechamiento de aguas en la zona delimitada en dicho plano precisará la correspondiente autorización del Ministerio de Obras Públicas, que señalará, cuando proceda, las condiciones de aislamiento de las aguas subálveas.

Tercero.—Las resoluciones dictadas por los Ingenieros Directores de las Confederaciones Hidrográficas o por los Jefes de los Servicios Hidráulicos serán ejecutivas y podrán ser recurridas ante la Dirección General de Obras Hidráulicas; las resoluciones de ésta no serán susceptibles de ulterior recurso en la vía administrativa, y podrán ser impugnadas en la vía contencioso-administrativa.

Cuarto.—Por los Ministerios respectivos se designarán los representantes del Instituto Geológico y Minero y de la Asesoría Geológica de Obras Públicas, que, conjuntamente, han

de dictaminar acerca de los límites y extensión del manto subálveo de la cuenca del Segura.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de balanzas denominados «Arisó»: semiautomática de 400 gramos, modelo A. 14; semiautomática de dos kilogramos, modelo A. 12, y automática colgante de 10 kilogramos, modelo A. 15.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Arisó Moix, Gerente de la Sociedad «E. Arisó y Cia.», domiciliada en Barcelona, calle de Sans, número 12, solicitando la aprobación de los prototipos de balanzas denominados «Arisó»: semiautomática de 400 gramos, modelo A. 14; semiautomática de dos Kg., modelo A. 12, y automática colgante de 10 Kg., modelo A. 15, fabricados en los talleres de la referida Sociedad.

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la sociedad «E. Arisó y Cia.» los prototipos de balanzas denominados «Arisó»: semiautomática de 400 gramos, modelo A. 14; semiautomática de dos Kg., modelo A. 12, y automática colgante de 10 Kg., modelo A. 15, cuyo precio máximo de venta será de tres mil setecientos cincuenta pesetas, tres mil quinientas pesetas y siete mil setecientos cincuenta pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto).

3.º Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) El nombre de la Sociedad constructora, «E. Arisó y Cia.», y la designación del prototipo.

b) El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.

c) El alcance máximo del aparato.

d) Su apreciación o sensibilidad.

e) Fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1366/1959, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Humberto Vizcaino Leal.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Humberto Vizcaino Leal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1367/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Máximo Cuervo Radigales

En atención a las circunstancias que concurren en don Máximo Cuervo Radigales,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1368/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Carlos Arias Navarro

En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Arias Navarro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1369/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Antoine Pinay.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Antoine Pinay,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1370/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Carlos Cañal y Gómez-Imaz.

En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Cañal y Gómez-Imaz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1371/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Juan Pablo de Lojendio Irure.

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Pablo de Lojendio Irure,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1372/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Epifanio Ridruejo Botija.

En atención a las circunstancias que concurren en don Epifanio Ridruejo Botija,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1373/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Joaquín Zuazagoitia Azcorra.

En atención a las circunstancias que concurren en don Joaquín Zuazagoitia Azcorra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1374/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Evaristo Martín Freire.

En atención a las circunstancias que concurren en don Evaristo Martín Freire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1375/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Pedro Nolasco González Gordón.

En atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Nolasco González Gordón,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1376/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ramón Castilla Pérez

En atención a las circunstancias que concurren en don Ramón Castilla Pérez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1377/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José García Usano.

En atención a las circunstancias que concurren en don José García Usano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1378/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María García Comas.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María García Comas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1379/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Marcos Peña Royo.

En atención a las circunstancias que concurren en don Marcos Peña Royo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1380/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Fernando Rodrigo Jiménez

En atención a las circunstancias que concurren en don Fernando Rodrigo Jiménez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1381/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Manuel Lerdo de Tejada y Sánchez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel Lerdo de Tejada y Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1382/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jesús García Orcoyen

En atención a las circunstancias que concurren en don Jesús García Orcoyen,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1383/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Manuel Chacón Secos

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel Chacón Secos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1384/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luciano de la Fuente y de la Fuente.

En atención a las circunstancias que concurren en don Luciano de la Fuente y de la Fuente,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1385/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Alfonso de la Fuente Chaos

En atención a las circunstancias que concurren en don Alfonso de la Fuente Chaos,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1386/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Diego Buigas de Dalmáu y Ortuño.

En atención a las circunstancias que concurren en don Diego Buigas de Dalmáu y Ortuño,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1387/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis de Viñals y de Font.

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis de Viñals y de Font,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1388/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jaime Alba Delibes.

En atención a las circunstancias que concurren en don Jaime Alba Delibes,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1389/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Manuel Aniel-Quiroga y Redondo.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Manuel Aniel-Quiroga y Redondo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1390/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ramón Sedó Gómez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ramón Sedó Gómez,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1391/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Antonio Vitorino França Borges.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Antonio Vitorino França Borges,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1392/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Manuel Bringas Vega.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Manuel Bringas Vega,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1393/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Pablo Bidagor Lasarte.

En atención a las circunstancias que concurren en don Pablo Bidagor Lasarte,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1394/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Miguel Angel García Lomas

En atención a las circunstancias que concurren en don Miguel Angel García Lomas,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1395/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ignacio Patac Pérez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ignacio Patac Pérez. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1396/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Joaquín Ribera Barnola.

En atención a las circunstancias que concurren en don Joaquín Ribera Barnola. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1397/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Elpidio Lozano Escalona.

En atención a las circunstancias que concurren en don Elpidio Lozano Escalona. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1398/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Ginés Parra Jiménez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ginés Parra Jiménez. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1399/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Torres Murciano.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Torres Murciano. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1400/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Vicente González García.

En atención a las circunstancias que concurren en don Vicente González García. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1401/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio Elías Luisa.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Elías Luisa. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO 1402/1959, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Pi Suñer.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Pi Suñer. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se fijan las plantillas de Habilitados de Clases Pasivas que han de regir en las distintas Oficinas pagadoras de haberes pasivos.

En uso de las facultades concedidas en el primer párrafo del artículo 19 y en la disposición final del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los límites fijados en el artículo 18 del citado Decreto, el promedio mensual de perceptores en la demarcación de cada oficina pagadora de Haberes Pasivos, durante el quinquenio 1954-1958, y las circunstancias especiales de las capitalidades de las mismas, ha tenido a bien revisar las actuales plantillas de Habilitados de Clases Pasivas y fijar, para hasta 31 de diciembre de 1963, si antes no se estimare precisa otra revisión, las que a continuación se indican:

Madrid	47
Alava	4
Albacete	3
Alicante	4
Almería	8
Avila	5

Badajoz	13
Barcelona	18
Burgos	11
Cáceres	12
Cádiz	8
Castellón de la Plana	4
Ciudad Real	8
Córdoba	10
Coruña	14
Cuenca	3
Gerona	4
Granada	11
Guadalajara	4
Guipúzcoa	8
Huelva	6
Huesca	5
Jaén	5
León	11
Lerida	3
Logroño	6
Lugo	12
Málaga	14
Murcia	7
Navarra	13
Orense	11
Oviedo	11
Palencia	5
Pontevedra	9
Salamanca	12
Santander	8
Segovia	4
Sevilla	10
Soria	5
Tarragona	4
Teruel	5
Toledo	6
Valencia	11
Valladolid	11
Vizcaya	9
Zamora	8
Zaragoza	11
Palma de Mallorca	8
Santa Cruz de Tenerife	5
Las Palmas de Gran Canaria	5
Cartagena	6
Gijón	2
Jerez de la Frontera	2
Vigo	4
Ceuta	6
Melilla	5
Mahón	2
Ibiza	2
El Ferrol del Caudillo	2
Total	470

Navarra	4
Oviedo	3
Palencia	2
Pontevedra	5
Salamanca	2
Santander	3
Valladolid	3
Vizcaya	4
Zamora	1
Santa Cruz de Tenerife	5
Las Palmas de Gran Canaria	5
Jerez de la Frontera	1
Ceuta	3
Melilla	1
Ibiza	1
Total	75

Los Delegados, Subdelegados y Depositarios especiales de Hacienda de las localidades en que haya de celebrarse concurso comunicarán a esta Dirección General, conforme se realicen o produzcan, los trámites e incidencias de dichos concursos.

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Director general, Alvaro de Lacalle.

ANUNCIOS del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, y en sesión del día 29 de mayo de 1959, al conocer del expediente número 763-58, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el inciso dos del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera, de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, ninguna, por ser de mínima.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Pilar Rodríguez, Luisa García, Avelina Pérez, Consuelo García, María Estévez, Concepción Martínez, Pura González y Segunda Silva.

4.º Imponerles las siguientes multas:

A doña Luisa García, 740 pesetas.

A doña Pura González Rodríguez, 672 pesetas.

Total importe de las multas impuestas, tres mil novecientas sesenta y ocho pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año para cada reo.

6.º Declarar responsables subsidiarios en cuanto al pago de la multa impuesta a Pilar, Luisa, Consuelo, Concepción, Pura y Segunda a sus maridos, y de la impuesta a María, a sus padres.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo no tiene recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a ustedes para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa. Si los poseen, deberán enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Luisa García García y doña Pura González Rodríguez, cuyos últimos domicilios conocidos fué en Couto Alto, número 28, y barrio de Ribadavia, número 24 Vigo, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero

Pontevedra, 21 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado-Presidente.

3.996.

En consecuencia, a partir de la publicación de esta instrucción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Delegados, Subdelegados y Depositarios especiales de Hacienda en las localidades cuya plantilla no se encuentre cubierta procederán, en el plazo de quince días, y entendiéndola concedida desde ahora la previa autorización a que se refiere el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, si ya antes no lo hubieran hecho, a celebrar el oportuno concurso, en los términos, plazos y condiciones previstos en el mencionado artículo, habida cuenta que, según datos obrantes en el fichero correspondiente de este Centro directivo, las vacantes existentes en la actualidad, por cada plantilla, después de la revisión contenida en la presente instrucción son las siguientes:

Alava	1
Barcelona	2
Burgos	2
Cáceres	4
Ciudad Real	1
Córdoba	3
Granada	6
Guipúzcoa	2
Huesca	1
León	1
Logroño	3
Lugo	4
Málaga	4

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, en sesión del día 29 de mayo de 1959, al conocer del expediente número 704-58, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el inciso dos del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera, de la misma Ley.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, ninguna, por ser de mínima.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autoras a Marina Rodríguez, Dolores Fernández Hermina Rodríguez, Rosa González, Justa Méndez, Julia Borrajo, Estrella Guillade y Delia Ledo.

4.º Imponerle a doña Dolores Fernández Rocha la multa de quinientas treinta y ocho pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año para cada reo.

6.º Declarar el comiso de la mercancía.

7.º Declarar responsables subsidiarios en cuanto al pago de las multas impuestas a Marina Rodríguez, Dolores Fernández, Rosa González y Julia Borrajo a sus respectivos maridos, y de la impuesta a Estrella Guillade, a sus padres.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo no tiene recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a los dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentado lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Dolores Fernández Rocha, cuyo último domicilio conocido fué en San Roque, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 21 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado-Presidente.

3.997.

* * *

ORDEN de 1 de julio de 1959 por la que se extingue el negocio en España de la Compañía danesa de Seguros «Rossia».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Comisión liquidadora de los negocios en España de la Compañía danesa de Seguros «Rossia», solicitando extinción de la misma;

Visto que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos y transcurrido el plazo de dos meses de la publicación del correspondiente anuncio, exigido por el artículo 123 del Reglamento de Seguros;

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Declarar extinguida a todos los efectos, con la consiguiente eliminación del Registro de Entidades Aseguradoras en Liquidación, a la Compañía danesa de Seguros «Rossia» en lo referente a sus operaciones en España.

2.º Autorizar al Banco de España, Madrid, para que entregue al representante legal de la Comisión liquidadora de la citada entidad los depósitos necesarios constituidos en dicho establecimiento bancario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones,

ORDEN de 1 de julio de 1959 por la que se aprueba la modificación de Estatutos y Reglamento de la Compañía Mutua Madrileña Automovilista.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Mutua Madrileña Automovilista, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos y Reglamento, que fueron adoptadas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de mutualistas celebrada el día 12 de marzo de 1959;

Visto el favorable informe emitido por esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Mutualidad, aprobándole con esta fecha las modificaciones de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 9 de julio de 1959 por la que se designa la Delegación que asistirá a las Sesiones del Grupo de Trabajo Especial para los problemas de Seguros de la Comisión Económica para Europa. Comité para el desarrollo del Comercio, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 10 de agosto próximo.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se ha comunicado a este Departamento que el 10 de agosto próximo se iniciarán las sesiones de una reunión del Grupo de Trabajo Especial para los problemas de Seguros de la Comisión Económica para Europa, Comité para el Desarrollo del Comercio.

La importancia que dicha reunión tiene para el cometido de esa Dirección General y las interesantes cuestiones que constituyen el tema de las sesiones, para las que se prevé una duración de cinco días, hacen necesario designar una Delegación que asista a las reuniones mencionadas.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—La asistencia a las reuniones del Grupo de Trabajo Especial para los problemas de Seguros de la Comisión Económica para Europa, Comité para el Desarrollo del Comercio, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 10 de agosto del corriente año, y con una duración probable de cinco días, de una Delegación integrada por el ilustrísimo señor don Miguel Portolés Train, Inspector Jefe Superior de Seguros y Ahorro, y de don Juan Morales Vilanova, Inspector Jefe de tercera clase del mismo Cuerpo.

Segundo.—Los miembros de la Delegación tendrán derecho al percibo de los devengos señalados en las disposiciones vigentes con motivo de su desplazamiento al extranjero, quedando autorizados para efectuar los viajes en avión en los casos de indudable conveniencia del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos generales de Sanitarios locales de la provincia de Castellón.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos generales de Sanitarios locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de seis mil habitantes o agrupaciones de Municipios que constituyen partido médico de igual censo en total,

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes: Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Castellón, se acepta y se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto para que los Ayuntamientos y personal sanitario que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoven.

PROVINCIA DE CASTELLON

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Arañuel figura con una titular de cuarta categoría. Se amortiza esta plaza por pasar este municipio a formar agrupación con el de Montanejos.

Ares del Maestre tiene una plaza de segunda, y se clasifica esta titular en la categoría tercera.

Ayodar-Fuentes de Ayodar-Torralba del Pinar-Villamalur figura con una titular de segunda, y se clasifica esta agrupación en la categoría tercera.

Begis-Sacañet figura con una titular de segunda, y se clasifica esta plaza en la categoría tercera.

Benicarló figura con dos titulares de segunda, y se clasifican ambas plazas en la categoría primera.

Benlloch tiene una titular de cuarta, y se clasifica esta plaza en la categoría tercera.

Bojar-Castell de Cabres-Corachar-Fredes figura con una titular de segunda, y se clasifica esta agrupación en la categoría tercera.

Castellfort figura con una titular de segunda, y se clasifica esta plaza con una titular de tercera.

Castellnovo figura con una titular de cuarta, y se clasifica esta plaza en la categoría tercera.

Caudiel-Benafer figura con una titular de tercera categoría. Se respeta la misma plaza con igual categoría, pero se anexiona Higuera y Pavías, siendo amortizada la titular de cuarta categoría que tenían estos municipios.

Chilches-La Llosa figura con una titular de cuarta, y se clasifica esta plaza en tercera categoría.

Chodos tiene una titular de quinta, que pasa a la categoría cuarta.

Forcall-Villores tiene una titular de segunda, y se clasifica esta plaza en tercera categoría.

Geldo tiene una titular de quinta, y se clasifica esta plaza en la categoría cuarta.

Higuera-Pavías tiene una titular de cuarta categoría. Se amortiza esta plaza por pasar a depender este partido como agregado de Caudiel, según se ha indicado al clasificar esta agrupación.

La Mata de Morella-Todoella-Olocáu del Rey-La Cuba (Teruel) figura con una titular de segunda, y se clasifica esta agrupación en la categoría tercera.

Montanejos figura con una titular de cuarta categoría. Se anexiona a este partido el Ayuntamiento de Arañuel, que figuraba con una titular de cuarta, cuya plaza se amortiza. La nueva agrupación Montanejos-Arañuel se clasifica con una titular de tercera categoría.

Ondas; se confirma la clasificación efectuada de este partido por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1952, asignándose dos titulares de segunda a este municipio.

Oropesa figura con una titular de cuarta, y se clasifica esta plaza en tercera categoría.

Puebla de Arenoso-Campo de Arenoso-Fuente la Reina figura con una titular de segunda categoría. Se disgrega de esta agrupación Fuente la Reina, que se anexiona como agregado al partido de Villanueva de Viver. La agrupación Puebla de Arenoso-Campo de Arenoso se clasifica con una titular de tercera categoría.

Puebla de Benifasar-Ballestar-Bel figura con una titular de segunda, y se clasifica esta agrupación en tercera categoría.

Salsadella figura con una titular de cuarta, y se clasifica esta plaza en la categoría tercera.

Soneja tiene una titular de cuarta, y se clasifica esta plaza en la categoría tercera.

Sot de Ferrer tiene una titular de quinta, y se clasifica esta plaza en la categoría cuarta.

Toras figura con una titular de quinta, y se clasifica esta plaza en la categoría cuarta.

Vallibona tiene una titular de segunda, y se clasifica esta plaza en la categoría tercera.

Villanueva de Alcolea-Torre Endomenech figura con una titular de segunda, y se clasifica esta plaza en tercera categoría.

Villanueva de Viver figura con una titular de cuarta categoría. Se respeta la misma plaza y su categoría, pero se agrega Fuente la Reina, que se ha desglosado de la agrupación de Puebla de Arenoso.

Villarreal figura con cuatro titulares de primera. Se amortiza una de las plazas, quedando clasificado este municipio con tres titulares de primera.

Zorita del Maestrazgo-Ortells-Palanques figura con una titular de segunda, y se clasifica esta plaza en la categoría tercera.

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamientos	Número de Médicos Titulares	Libres
Adzaneta y agregado	1 de 2. ^a	1
Albocácer y agregado	1 de 2. ^a	1
Alcalá de Chivert	2 de 2. ^a	1
Alcora	2 de 3. ^a	1
Algimia de Almonacid y agregado ...	1 de 3. ^a	1
Almenara	1 de 4. ^a	1
Artana	1 de 3. ^a	1
Bechí	1 de 3. ^a	1
Borriol	1 de 3. ^a	1
Callg	1 de 3. ^a	1
Cuevas de Vinromá	1 de 2. ^a	1
Culla	1 de 2. ^a	1
Chert	1 de 2. ^a	1
Jérica	1 de 3. ^a	1
Lucena del Cid	1 de 2. ^a	1
Moncófar	1 de 3. ^a	1
Morella y agregado	2 de 1. ^a	1
San Mateo	1 de 3. ^a	1
Torreblanca	1 de 3. ^a	1
Vall D'Alba	1 de 2. ^a	1
Villafranca del Cid	1 de 1. ^a	1
Villavieja de Nules	1 de 2. ^a	1
Viver	1 de 3. ^a	1

Los demás distritos médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamientos	Número de plazas	Categoría,
Castellón.—Casa de Socorro	9 (1)	2. ^a
Villarreal.—Casa de Socorro	3	4. ^a

(1) Seis de servicio interior y tres de servicio exterior.

4.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Tocólogos titulares

Ayuntamientos	Número de plazas	Categoría,
Burriana	1	4. ^a
Castellón	1	2. ^a
Villarreal	1	4. ^a

5.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Odontólogos titulares:

Ayuntamientos	Número de plazas	Categoría.
Almazora	1	4.ª
Benicarló	1	4.ª
Burriana	1	4.ª
Castellón	1	2.ª
Onda	1	4.ª
Vall de Uxó	1	4.ª
Villarreal	1	4.ª
Vinaroz	1	4.ª

6.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Castellón quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma siguiente:

Ayuntamientos	Número de plazas	Categoría.
Almazora	2	1.ª
Burriana	4	1.ª
Castellón	5	1.ª
Segorbe	2	2.ª
Villarreal	3	1.ª

En todos estos municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor cuando tenga más de 10 000 habitantes el municipio.

7.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamientos	Número de plazas	Categoría.
Castellón	5	1.ª
Villarreal	3	1.ª

8.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Castellón quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados como sigue:

Ayuntamientos	Número de plazas	Categoría.
Burriana	2	1.ª
Castellón	2	1.ª
Villarreal	2	1.ª

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a las entidades y señores que se citan para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Juan Rebollo Rebollo lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Rebollo Rebollo para ocupar una parcela de unos 1.650 metros cuadrados en la Zona Sur de Servicios del Puerto de Huelva, para construir un taller para fabricar cajas de madera para el transporte de pescados, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Gaoriel Roca.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice a don Manuel Vázquez Suárez lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Vázquez Suárez para ocupar una parcela de unos 3.348 metros cuadrados en la Zona Sur de Servicios del Puerto de Huelva, para construir un almacén para depósito y efectos navales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Gaoriel Roca.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice a doña Montserrat Cuscó Vidal lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña Montserrat Cuscó Vidal para construir una escalera y solarium en la zona marítimo-terrestre del puerto de Ardraitx, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Gaoriel Roca.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice a don José Antonio Arenaza y Basanta lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don José Antonio Arenaza y Basanta para la extracción de 200 metros cúbicos de arena al día dentro de una parcela de 50.918.925 metros cuadrados en terrenos de dominio público de la «Vega de Lamiaco», dentro del contorno de la futura dársena de Lamiaco, y para la construcción de las instalaciones necesarias para este aprovechamiento, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Gaoriel Roca.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice a don Fermín González Almonte lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Fermín González Almonte para ocupar una parcela de unos 1.500 metros cuadrados en la Zona Sur de Servicios del Puerto de Huelva, para construir una nave para acondicionamiento de maderas para las industrias derivadas de la pesca, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Gaoriel Roca.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para ocupar una parcela de unos 2.100 metros cuadrados en la zona de relleno para servicios, en el puerto de Marín, con destino a instalación de recepción, almacenamiento y suministro de fuel-oil y gas-oil con destino a barcos pesqueros y con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Gaoriel Roca.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice a don Serafín López Crespo lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Serafín López Crespo para ocupar una parcela de unos 1.253,80 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en el lugar de Riomayor, Ayuntamiento de Vilaboa, para realizar un relleno con destino a parque para secadero de madera, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice al Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal para ocupar una parcela de 440,80 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de dicho nombre, al sur de la rampa final del muelle de ribera, entre la calle del Arenal y la playa, con destino a la construcción de un edificio para Mercado municipal, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. señor Ministro de este Departamento, se dice a don Joaquín González Alloza lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín González Alloza para ocupar una parcela de unos 1.818 metros cuadrados en la Zona Sur de Servicios del Puerto de Huelva, para construir un taller mecánico y fundición de hierro, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

* * *

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se dispone la creación de la plaza de Segundo Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa, compensándose con la supresión de la plaza de Ingeniero Jefe Técnico de los Laboratorios provinciales de las Jefaturas de Obras Públicas

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales,

Este Ministerio ha dispuesto la creación de la plaza de Segundo Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, compensando, a efectos presupuestarios, dicha creación con la supresión de la plaza de Ingeniero Jefe Técnico de los Laboratorios Provinciales de las Jefaturas de Obras Públicas, por haber pasado sus funciones a depender técnicamente del Ingeniero Director del Laboratorio de Mecánica y Transporte dependiente del Centro de Estudios y Experimentaciones de Obras Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 24 de julio de 1959 por la que se crea una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Puentes y Estructuras, compensándose con la amortización de una plaza en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades de los Servicios dependientes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la referida Dirección General, ha dispuesto la creación de una plaza de Ingeniero Subalterno en la Jefatura de Puentes y Estructuras, compensándose a efectos presupuestarios con la supresión de una plaza de igual clase en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, entendiéndose que en lo sucesivo la plantilla de Ingenieros Subalternos en la expresada Jefatura de Vizcaya será de dos Ingenieros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDENES de 17 de julio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo número 560, promovido por el Ayuntamiento de Lucena contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1958, sobre expropiación forzosa por obras de abastecimiento de aguas a Lucena, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Lucena contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 20 de julio de 1958, estimatorio del recurso de alzada deducido por don Manuel Villén Eclja contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 6 de mayo de 1953, anulatorio del justiprecio de bienes expropiados propiedad de aquél para obras de abastecimiento de aguas a Lucena, sin especial imposición de costas.»

Madrid, 17 de julio de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

* * *

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.136, promovido por «Salinera Española, S. A.», contra Ordenes ministeriales de 23 de enero y 18 de diciembre de 1956 sobre impuesto sobre la sal, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada en nombre de la Sociedad Anónima «Salinera Española» contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintitrés de enero y dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y contra los Decretos sobre tarifas de servicios de puertos de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Ordenes y Decretos, aquí impugnados, que declaramos firmes y subsistentes.»

Madrid, 17 de julio de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

* * *

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.655, promovido por don José María Satorres Vilar contra Orden ministerial de 21 de mayo de 1956 sobre transporte de viajeros por carretera entre Binéfar y Huesca, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por la parte coadyuvante debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don José María Satorres Vilar contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintituno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, aquí impugnada, Orden que declaramos firme y subsistente.»

Madrid, 17 de julio de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 21 de mayo de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Arbeca y Lérida, provincia de Lérida (expediente número 5.004), convalidando el que actualmente se realiza, a «Anónima Alsina Graells de Auto-Transporte», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arbeca y Lérida, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Puig-Gros, Miralcamps y Torregrosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Torregrosa para Lérida, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Arbeca y Lérida y otra expedición entre Lérida y Arbeca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las condiciones del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles de capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,58 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Olvera y Ronda, provincias de Cádiz y Málaga (expediente número 4.877), convalidando el que actualmente se realiza, a «Los Amarillos, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Olvera y Ronda, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Torre Alhaquime, Alcalá del Valle, Setenil y Cuevas del Becerro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Olvera y Ronda y otra expedición entre Ronda y Olvera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos vehículos ómnibus, marca «Dodge», con capacidad para 30 viajeros cada uno, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase, 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase, 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre La Granja de San Ildefonso y Madrid, provincias de Segovia y Madrid (expediente número 5.029), a «Sociedad de Auto-Transporte y Comercio, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Granja de San Ildefonso y Madrid, de 78 kilómetros de longitud, pasará por Valsain, Alto de Navacerrada, Ventorrillo, Navacerrada (pueblo) y Villalba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y Villalba y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días laborables las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Granja de San Ildefonso y Madrid y otra expedición entre Madrid y La Granja de San Ildefonso y Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Tres automóviles, con capacidad cada uno para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de siete treinta y ocho (7,38) por ciento (100).

Servicio entre Beade (iglesia) y Vigo, provincia de Pontevedra (expediente número 5.278), a «Empresa Martínez Hermanos, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Beade (iglesia) y Vigo, de 8,9 kilómetros de longitud, pasará por Bembibre, Gondaríña, plaza de Santa Cristina, calle de Sagunto y plaza de José Antonio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, excepto en la calle Sagunto, y sin ninguna prohibición, salvo en las intensificaciones de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de Beade (iglesia) a Vigo y otras dos expediciones de Vigo a Beade (iglesia).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 viajeros sentados y 12 en plataforma en cada uno, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,84 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,126 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 8 de julio de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1959 por la que se desestima la autorización de grado superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Niño Jesús», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Niño Jesús», de la calle de las Naciones, número 3, de Madrid, instruido a petición del Director técnico don Antonio Vicente Navarro Herranz, Licenciado en Ciencias.

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la que con fecha 20 de diciembre informa que este Colegio se halla reconocido de Grado Elemental por Decreto de 12 de abril de 1957, y además ha sido autorizado como Centro especializado para el Curso Preuniversitario; teniendo en cuenta que el inmueble que ocupa es evidentemente pequeño y que las aulas que piensa dedicar a los cursos quinto y sexto debieran ser destinadas a Gabinetes y Laboratorios para el Grado Elemental; que el patio es también insuficiente para un Centro Superior, por lo que considera no debe accederse a lo solicitado, y que el Rectorado, con fecha 27 de diciembre, estima que no procede otorgar la autorización de Grado Superior, por no reunir las condiciones mínimas exigidas para esta clase de Centros;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 14 de marzo, emite el siguiente dictamen: «De los informes que obran en el expediente se desprende que este Colegio, clasificado actualmente como reconocido de Grado Elemental, tiene un local insuficiente, lo que aconseja no concederle una categoría superior. En consecuencia, se propone que este Centro continúe clasificado en la categoría de Colegio Elemental reconocido».

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y visto lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha acordado la desestimación de la autorización para el Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Niño Jesús», de Madrid, continuando en la categoría de reconocido elemental que ostenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de julio de 1959 sobre reconocimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, modalidad administrativa, sección femenina, del Colegio de Jesús-María, sito en la calle de Juan Bravo, número 13, de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 28 de noviembre de 1958 para el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad administrativa, en su sección femenina en el Colegio de Jesús-María, sito en la calle de Juan Bravo, número 13, de esta capital.

Visto el expediente incoado por la Directora del expresado Colegio para la instalación del Centro.

Considerando que los medios materiales y económicos con que cuenta el Colegio de Jesús-María garantizan la posibilidad de su funcionamiento dentro de las condiciones legales que para los Centros no estatales se hallan establecidas, y en cumplimiento de la autorización concedida en el expresado Decreto de 28 de noviembre de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se reconoce como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad administrativa, sección femenina, al que se establezca en el Colegio de Jesús-María, de Madrid, con sus propios medios de sostenimiento.

2.º El reconocimiento queda condicionado a los siguientes términos:

a) La autorización se hará por cursos académicos, quedando limitada desde 1958 a 1959 a los estudios del curso de transformación de Bachilleres elementales generales en Bachilleres ele-

mentales laborales de modalidad administrativa, debiendo solicitarse en los meses de septiembre el oportuno permiso para implantar cursos sucesivos.

b) La plantilla del Profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 26 de mayo de 1950 y disposiciones complementarias, y se incrementará en cada curso de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

c) El hecho de que se autorice el Centro no implica derecho a compromiso alguno para su transformación en estatal.

3.º Los estudios que se cursen en el mencionado Centro a partir del presente curso académico de 1958 a 1959 se reconocerán como valederos para el plan de estudios del Bachillerato laboral elemental administrativo, así como para el curso de transformación de Bachilleres elementales generales en laborales de la modalidad indicada.

4.º En consecuencia, el Centro de Jesús-María, de Madrid, realizará el examen de sus alumnos con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 24 de marzo de 1950, reguladores de los estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

5.º Para lo sucesivo queda reconocido como Centro privado de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Administrativa, en su Sección Femenina, el establecido en el Colegio de Jesús-María, de Madrid, con sujeción a las bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

6.º Se faculta al Patronato Nacional de estas Enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de julio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito que para toda clase de gastos de las Escuelas Técnicas figura en el Presupuesto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura la cantidad de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Considerando las necesidades de este orden existentes en cada uno de los Centros siguientes:

Escuelas Técnicas Superiores:	Pesetas
Ingenieros Aeronáuticos	300 000,00
Idem Industriales de Madrid	350 000,00
Idem de Barcelona	275 000,00
Idem de Bilbao	250 000,00
Idem de Minas	300 000,00
Idem de Montes	300 000,00
Idem Navales	350 000,00
Arquitectura de Madrid	275 000,00
Idem de Barcelona	200 000,00
Escuelas de Facultativos de Minas de Bilbao.....	40.277,50
Idem id. de Cartagena	40.277,50
Idem id. de Mieres	40.277,50
Idem id. de Almadén	32.222,00
Idem id. de Huelva	32.222,00
Idem id. de Linares	32.222,00
Idem id. de Bémez	24.168,50
Idem id. de León	16.111,00
Idem id. de Manresa	16.111,00
Idem id. de Torrelavega	16.111,00
Suma total.....	2.890 000,00

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de junio último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica, por el total de 2.890.000 pesetas, con cargo al crédito global de referencia haciéndose los libramientos en la forma reglamentaria, cuyo importe se ingresará periódicamente en los respectivos organismos autónomos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en el torreón de los Ponce, de León.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el torreón de los Ponce, de León, formulado por los Arquitectos señores don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras para adaptación como Archivo del Obispado de León del torreón de referencia, así como se restaurarán las armaduras y cubiertas de la torre;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a una cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución de material, 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de mayo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza de Santa María de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza de Santa María de Cáceres, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel importante 156.533,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar el pavimento en la zona comprendida entre la iglesia de Santa María y el Palacio de la Diputación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 156.533,15 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 135.292,29 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.705,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 676,46 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.529,22 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 4 de junio actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 156.533,15 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a), «Ciudades y conjuntos monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Claustro de la iglesia catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el claustro de la Iglesia Catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya), formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 191.838,55 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del claustro adosado al lado del Evangelio de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 191.838,55 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 168.723,47 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 6.748,93 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.024,67 pesetas; a premio de pagaduría, 843,61 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.497,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de junio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 191.838,55 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Palacio de Solerich, de Palma de Mallorca (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Solerich, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 99.966,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la cubierta, cornisas y pinturas de las fachadas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.966,30 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 83.575,68 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.775,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.065,58 pesetas; a premio de pagaduría, 417,87 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.355,21 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de junio actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.966,30 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el Castillo de Escalona (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Castillo de Escalona (Toledo) formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 92.761,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración en muros y torreonos para impedir la constante ruina de los mismos y el picado y saca de escombros en el patio del castillo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 92.761,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 79.950 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.698,93 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.019,36 pesetas; a premio de pagaduría, 399,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.995 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 92.761,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de San Juan de los Panetes, de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Juan de los Panetes, en la zona de la muralla romana de Zaragoza, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 84.272,38 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de terminación del pavimento en las naves laterales y la colocación de un enlosado de piedra en la parte del jardín del lado del Evangelio de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 84.272,38 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 73.906,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.141,04 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 942,31 pesetas; a premio de pagaduría, 369,53 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.912,55 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable

a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que en 13 siguiente lo fiscalizó favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 84.272,38 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, en Pontevedra, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 39.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la reconstrucción de las cubiertas del monumento, la restauración y rejunto de muros y cornisas de la parte afecta por la obra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de expediente y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que en 13 siguiente fiscalizó favorablemente el mismo el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio Alto, de San Juan de la Peña (Huesca), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración parcial de las torres de la iglesia del Monasterio Alto, de San Juan de la Peña (Huesca), formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 102.509,42 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las torres que flanquean la fachada principal del templo, para evitar su total destrucción;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 102.509,42 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 89.119,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.787,56 pesetas a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.136,27 pesetas; a premio de pagaduría, 445,59 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.020,73 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que en 13 siguiente fiscalizó favorablemente el mismo el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 102.509,42 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en el castillo de Ponferrada. (León).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Ponferrada (León) formulado por los Arquitectos señores don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 80.000;

Resultando que el proyecto se propone restaurar y recalzar el muro posterior del castillo sobre el río Sil rellenando socavones, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la

Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez e importante 130.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone construir una galería de enlace, separada del cuerpo principal, que comunique las estancias principales con las secundarias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 130.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 112.236,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 244,73 a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.346,84 pesetas, a premio de pagaduría, 561,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.365,74 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 del actual

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 130.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia parroquial de San Martín de Castañeda (Zamora), monumento nacional

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de San Martín de Castañeda (Zamora), monumento nacional formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone una vez consolidados los ábsides y crucero del monumento actuar sobre su fachada, que se halla en precario estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.663; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberá ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de junio próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se declara desierta la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada el día 1 del actual para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla), convocada por esa Dirección General con fecha 3 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta y que se proceda a convocarla por segunda vez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se declara desierta la subasta de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada el día 1 del actual para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), convocada por esa Dirección General con fecha 3 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta y que se proceda a convocarla por segunda vez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Valencia monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Valencia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez e importante 104.425,27 pesetas,

Resultando que el proyecto se propone la ejecución y montaje de la vidriera artística en el rosetón de brazo Norte del crucero del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 104.425,23 pesetas de las que corresponden: A la ejecución material 90.960,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidente de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.932,91 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.159,74 pesetas; a premio de pagaduría, 454,80 pesetas, y a plus de cargas familiares 7.964,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 104.425,23 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción en el Monasterio de Santa María la Real, de Najera (Logroño), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Najera (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera e importante 150.730,48 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción de las cubiertas del ángulo nordeste del monasterio, así como la reparación del admirable claustro bajo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.730,48 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 132.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.302,74 pesetas, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.590,82 pesetas; a premio de pagaduría, 662,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.603,48 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 27 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.730,48 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santo Domingo, en Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña) ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 69.999,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone dotar a la Capilla Panteón de Rosalía de Castro de un pavimento de enlosado granítico que, manteniendo su antigua traza y carácter, tenga la nobleza y calidad necesaria;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 69.999,98 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 60.163,33 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministro: de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.707,31 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 812,20 pesetas; a premio de pagaduría, 300,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.016,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 69.999,98 pesetas, importe del presupuesto en el concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el Palacio de Gelmírez, de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Gelmírez, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación y sustitución de sillares rotos; pavimentación del primer tramo de los locales de planta noble del palacio, etc.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo

quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de julio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Iglesia del Monasterio de Acibeiro (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración y consolidación en la Iglesia del Monasterio de Acibeiro (Pontevedra), formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone, como iniciación de los trabajos que se precisan realizar en el monumento, efectuar los apeos y colocar los andamiajes, así como desmantelar el muro frontal de cabecera en su parte alta, etc.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.088,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 27 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de julio de 1959 por la que se concede a don Martín Vallés Vives la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Martín Vallés Vives;

Resultando que el «Centro Comercial e Industrial, S. A.» de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de

dicha condecoración a favor del señor Vallés Vives, en consideración a los setenta años de trabajo no sólo como de constancia en el mismo para sí y para la familia propia, sino, además, en la del trabajo que impulsa la actividad laboral en su aspecto social de cooperación y agremiación y la del trabajo por amor a sus semejantes y el fomento de las instituciones de carácter social;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Barcelona, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los méritos que concurren en el propuesto se encuentran incluidos en los apartados a), b), d) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para cumplimiento del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Martín Vallés Vives la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 16 de julio de 1959 concediendo a don Tomás Pérez Bru la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Albacete sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Tomás Pérez Bru, y

Resultando que los miembros de la Junta de Gobierno de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Pérez Bru, Presidente delegado de dicha Institución, por los méritos contraídos no sólo en la misma, sino también en su vida profesional como Doctor en Medicina, en la que logró el respeto, admiración y cariño de toda la ciudad, especialmente de las clases más humildes, por la ejemplaridad de su labor;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Albacete dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada, por haber comprobado la constancia laboral relevante del interesado y serle de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Tomás Pérez Bru la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de julio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

• • •

ORDEN de 16 de julio de 1959 concediendo a don Arturo Ramón Carrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Arturo Ramón Carrera y

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Ramón Carrera, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, que fué

de dicho Municipio, en situación de jubilado, en consideración a la abnegación, fidelidad, sacrificio y constancia por más de cuatro lustros en el ejercicio del cargo de Médico titular con relevante laboriosidad, elevada moral y acrisolada conducta;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos y circunstancias expuestos se encuentran incluidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942 dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Arturo Ramón Carrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

• • •

ORDEN de 16 de julio de 1959 por la que se concede a don Carlos Orlando Zorrilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Orlando Zorrilla, y

Resultando que el personal de la sucursal en Valencia de «Industrias Sanitarias, S. A.» a. que se adhirió el Consejo de Administración de la misma la Gerencia y las restantes sucursales solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Orlando Director de la Casa en dicha capital, con motivo de celebrarse sus bodas de oro por cuanto lleva cincuenta años ininterrumpidos de servicios prestados a la Empresa con laboriosidad y competencia ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto, por acreditar una constancia laboral relevante, se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas a don Carlos Orlando Zorrilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

• • •

ORDEN de 22 de julio de 1959 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo «Santa Bárbara», de Rubielos Bajos (Cuenca).

Cooperativa de Cosecheros de Castañas de Huelva, de Castaño del Robledo (Huelva).

Cooperativa Avícola de Soleras (Lérida).

Cooperativa Conservera de Frutos y Productos Hortícolas de Murillo el Fruto (Navarra).

Cooperativa «San Roque», de Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

Cooperativa de Consumo «Julián Aguilar», de Cabra (Córdoba).

Cooperativa de Consumo «La Antiguotarra», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa del Campo «San José», de Aguilar del Río Alhama (Logroño).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Briñas (Logroño).

Cooperativa Sindical Agrícola «Aloreña» y Caja Rural Nuestra Señora de las Flores, de Alora (Málaga).

Cooperativa para la Construcción de Viviendas «San Benito», de Lebrija (Sevilla).

Cooperativa Agrícola de Benabarre (Huesca).

Cooperativa del Campo de Boltaña (Huesca).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Fuerteventura, de Puerto del Rosario (Las Palmas).

Cooperativa de Edificación «Nuestra Señora del Carmen», de Oviedo.

Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de Lourdes», de Zamora.

Cooperativa de Invalidos Civiles de Madrid.

Cooperativa de Consumo «Can Feu», de Sabadell (Barcelona).

Cooperativa Popular de San Vicente de Torello (Barcelona).

Cooperativa de Consumo de Productores de Cementos Fradera de Vallcarca, Sitges (Barcelona).

Cooperativa Industrial Distribuidora Gavanense, de Gava (Barcelona).

Cooperativa Industrial «La Rábida», de Huelva.

Cooperativa de Artesanos Zapateros de Lugo.

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Salamanca.

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Calatorao (Zaragoza).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.—F. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se dispone sean también de aplicación para la participación en beneficios de los trabajadores afectos a las factorías navales de la Empresa Nacional «Bazán» las normas contenidas en la Orden de 15 de febrero de 1958

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1957 se dispuso que para la participación de beneficios de los trabajadores afectos a las factorías navales de la Empresa Nacional «Bazán» se aplicarían las normas de la Orden de 28 de junio de 1957, que reformó el artículo 99 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica. Este artículo ha sido modificado por Orden de 15 de febrero de 1958, aclarándole en cuanto a los trabajadores remunerados con incentivo y a los que ingresen o cesen durante el año, siendo procedente aplicar estos nuevos conceptos a los mencionados trabajadores de la Empresa «Bazán».

En su virtud, y a propuesta de esa Dirección General de Trabajo, que recoge la formulada por la Organización Sindical,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para la participación en beneficios de los trabajadores afectos a las factorías navales de la Empresa Nacional «Bazán» serán también de aplicación las normas contenidas en la Orden de 15 de febrero de 1958, en lo que afecta al artículo 99 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Artículo 2.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de julio de 1959 por la que se aplica el Decreto de 8 de enero de 1954 sobre construcción de albergues para ganado lanar en fincas de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, autoriza la imposición de la obligatoriedad de construcción de albergues para el ganado lanar por los propietarios materia que ha sido regulada y desarrollada en el Decreto de 8 de enero de 1954 y en las Ordenes ministeriales de 21 de marzo y 16 de julio del mismo año.

De acuerdo con las citadas disposiciones, se han confeccionado varios de los censos previstos, previa la audiencia a los interesados que previene el artículo quinto del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto y con la aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, sitas en los términos municipales de Abertura, Acebo, Aceitunilla, Alcántara, Alcuéscar, Alía, Almaraz, Almoharín, Arroyomolino, Montánchez, Arroyomolinos de Montánchez, Berzocana, Brozas, Pasarón, Pedroso de Acín, Pescueza, Plasenzuela, Robledillo de Trujillo, Santiago de Carbajo Talayuela, Tornavacas, Torrecillas de la Tiesa, Torrejoncillo, Torrejón el Rubio, Trujillo, Valencia de Alcántara, Villar del Rey y Zarza la Mayor, provincia de Cáceres, quedan obligados a construir albergues para el ganado lanar en la forma y con las características que se señalan en esta Orden.

Finca «Caballería de los Bohonales», sita en término municipal de Abertura, con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cincuenta cabezas.

Finca «Baldíos», sita en el término municipal de Acebo, con un censo de dos mil novecientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para dos mil novecientas cabezas.

Finca «Navalquija», sita en el término municipal de Aceitunilla, con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Mira de Hurtado», sita en el término municipal de Alcántara, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Mestanza y Peona», sita en el término municipal de Alcántara, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Rincón de Robles», sita en el término municipal de Alcántara, con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cincuenta cabezas.

Finca «Tricón y Triconcillo», sita en el término municipal de Alcántara, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Juan Rolts», sita en el término municipal de Alcántara, con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cincuenta cabezas.

Finca «Baldíos de San Miguel», sita en el término municipal de Alcántara, con un censo de doscientas ochenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas ochenta cabezas.

Finca «Torre Sanabria y Plateruela», sita en el término municipal de Alcántara, con un censo de doscientas noventa cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas noventa cabezas.

Finca «Salta el Cardo», sita en el término municipal de Alcántara, con un censo de doscientas ochenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas ochenta cabezas.

Finca «Morrone», sita en el término municipal de Alcuéscar, con un censo de ciento veinticinco cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para ciento veinticinco cabezas.

Finca «Paredes», sita en el término municipal de Alcuéscar, con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Dehesón», sita en el término municipal de Alía, con un censo de ciento noventa y seis cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para ciento noventa y seis cabezas.

Finca «Matallana», sita en el término municipal de Alía, con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para ciento noventa y seis cabezas.

Finca «Silvadillo», sita en el término municipal de Alía, con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cincuenta cabezas.

Finca «Silvadillo», sita en el término municipal de Alía, con un censo de cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cincuenta cabezas.

Finca «Tercia Parte y Morros», sita en el término municipal de Alía, con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Salvadillos», sita en el término municipal de Alía, con un censo de ciento tres cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para ciento tres cabezas.

Finca «Valdepuercas», sita en el término municipal de Alía, con un censo de cuatro mil ochocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatro mil ochocientas cabezas.

Finca «Raña de la Mimbreira», sita en el término municipal de Alía, con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cincuenta cabezas.

Finca «Vega del Sauce», sita en el término municipal de Alía, con un censo de ciento ochenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para ciento ochenta cabezas.

Finca «Camadillo», sita en el término municipal de Almaraz, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Torrejón», sita en el término municipal de Almaraz, con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para seiscientas cabezas.

Finca «La Parrilla», sita en el término municipal de Almoharín, con un censo de cien cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cien cabezas.

Finca «Parrilla», sita en el término municipal de Almoharín, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Castillo 5.º», sita en el término municipal de Arroyomolino, con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Valderrey», sita en el término municipal de Montánchez, con un censo de cien cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cien cabezas.

Finca «Tinajón», sita en el término municipal de Montánchez, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Sobrante», sita en el término municipal de Montánchez, con un censo de doscientas sesenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cincuenta cabezas.

Finca «Dehesa Pérez», sita en el término municipal de Arroyomolinos de Montánchez, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Valdepedadilla», sita en el término municipal de Berzocana, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Campillo», sita en el término municipal de Berzocana, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Navarredonda», sita en el término municipal de Berzocana, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Jumadieres», sita en el término municipal de Brozas, con un censo de cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cincuenta cabezas.

Finca «Tapiál», sita en el término municipal de Brozas, con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cincuenta cabezas.

Finca «Hierros», sita en el término municipal de Brozas, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Palacio San Miguel», sita en el término municipal de Brozas, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Casa de Araya», sita en el término municipal de Brozas, con un censo de mil cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para mil cabezas.

Finca «Galapera! Cuarto Medio» sita en el término municipal de Brozas, con un censo de cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cincuenta cabezas.

Finca «Chismosilla, Peregrina y Navas», sita en el término municipal de Pasarón, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Dehesa Hornilla», sita en el término municipal de Pedroso de Acín, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Egido», sita en el término municipal de Pedroso de Acín, con un censo de cuatrocientas setenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas setenta cabezas.

Finca «Dehesa Boyal» sita en el término municipal de Pesezuela, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Guijo de Arriba», sita en el término municipal de Plasenzuela, con un censo de mil cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para mil cabezas.

Finca «Ahijar de Canchal y Parrilla», sita en el término municipal de Robledillo de Trujillo, con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cincuenta cabezas.

Finca «Baldíos Matas la Vieja», sita en el término municipal de Santiago de Carbajo, con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Baldíos Mochón Garrapata», sita en el término municipal de Santiago de Carbajo, con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Dehesilla de Gallegos o Miramontes de Gallegos», sita en el término municipal de Talayuela, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Millar de las Berruguillas», sita en el término municipal de Talayuela, con un censo de mil cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para mil cabezas.

Finca «Alcornocal», sita en el término municipal de Talayuela, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Gamonital», sita en el término municipal de Talayuela, con un censo de mil cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para mil cuatrocientas cabezas.

Finca «Hitos de Calderuela», sita en el término municipal de Talayuela, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Los Millares», sita en el término municipal de Talayuela, con un censo de mil quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para mil quinientas cabezas.

Finca «Tórdiga y Peluca», sita en el término municipal de Talayuela, con un censo de ochocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para ochocientas cabezas.

Finca «Campana», sita en el término municipal de Tornavacas, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Garganta de San Martín», sita en el término municipal de Tornavacas, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Baldíos de Arriba», sita en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Bonillejas», sita en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Cuatro Cuartos», sita en el término municipal de Torrejoncillo, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «San Rafael», sita en el término municipal de Torrejón el Rubio, con un censo de setecientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para setecientas cabezas.

Finca «Cercas de Doña Juana», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Trinidades», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Tomelloso de la Solana», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cincuenta cabezas.

Finca «Torrecilla Chica», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Suerte-Iglesias», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Solanilla de Don Rodrigo», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Las Puertas», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de ochocientas cabezas. Se construirán albergues para ochocientas cabezas.

Finca «Pie Palacio», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Pie Bien la Veo», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Marquina y Agregados», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de seiscientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para seiscientas cincuenta cabezas.

Finca «Labradillo de Sarmiento», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para seiscientas cabezas.

Finca «Casillas de Alvaro», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de mil cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para mil cabezas.

Finca «El Carrascal», sita en el término municipal de Trujillo, con un censo de ochocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para ochocientas cabezas.

Finca «Cotadilla», sita en el término municipal de Valencia de Alcántara, con un censo de novecientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para novecientas cabezas.

Finca «Manjuanes», sita en el término municipal de Valencia de Alcántara, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Cuadrilla de Barbellido», sita en el término municipal de Valencia de Alcántara, con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para seiscientas cabezas.

Finca «Mula», sita en el término municipal de Valencia de Alcántara, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Albarrajena», sita en el término municipal de Valencia de Alcántara, con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «La Cabra», sita en el término municipal de Valencia de Alcántara, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Retuertas», sita en el término municipal de Villar del Rey, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Belvis y Navarra», sita en el término municipal de Villar del Rey, con un censo de mil quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para mil quinientas cabezas.

Finca «Cabeza de Jartin», sita en el término municipal de Villar del Rey, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Zafra y Canchales», sita en el término municipal de Villar del Rey, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Dehesa de Benavente», sita en el término municipal de Zarza la Mayor, con un censo de doscientas setenta y cinco cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas setenta y cinco cabezas.

Segundo.—Las características mínimas de los albergues a construir serán las siguientes:

Superficie: 0.70 metros cuadrados por oveja de vientre o vacía de acuerdo con el número de ellas que se ha señalado en cada finca; cubierta: será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamiento térmico; muros: de fábrica duradera y resistente; orientación: fachada posterior cerrada, orientada al Norte, y fachada anterior porticada o abierta orientada al Mediodía; cercados: de cualquier material permanente, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por oveja de vientre; alojamientos: una vivienda familiar de pastor aneja o próxima al albergue por cada cuatrocientas ovejas de vientre, con las características que se señalan por el Servicio de Fincas Mejorables.

Tercero.—El plazo de construcción de estos edificios es de tres años para fincas con un censo igual o inferior a cuatrocientas ovejas, y de cuatro años para censos superiores a esa cifra.

Cuarto.—Los propietarios de las fincas reseñadas en el número primero de la presente Orden podrán solicitar, a través del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, los asesoramientos técnicos necesarios, así como los auxilios económicos que conceden el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Quinto.—A los propietarios que no se acojan a los expresados beneficios les serán de aplicación los artículos tercero, cuarto y quinto de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio del mismo año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se publica la 104 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	Término municipal	Provincia	Extensión	Plazo	Fecha
D. ^a Mercedes Sanz Punyed	Fonz	Huesca	4.02 Ha.	3 años	17-6-59
D. José Serrano Bull	Monzón	Idem	1.10 »	4 »	17-6-59
D. Antonio Sanvicén Faceras	Zaldín	Idem	1.19 »	5 »	17-6-59
D. Mercedes y D. Fernando Coghern Retortillo ...	Esplús	Idem	3.03 »	4 »	25-6-59
D. ^a Mercedes y D. Fernando Coghern Retortillo ...	Esplús	Idem	2.24 »	4 »	25-6-59
D. ^a Mercedes y D. Fernando Coghern Retortillo ...	Esplús	Idem	6.48 »	4 »	25-6-59
D. ^a Mercedes y D. Fernando Coghern Retortillo ...	Esplús	Idem	26.92 »	4 »	25-6-59
D. ^a Mercedes y D. Fernando Coghern Retortillo ...	Esplús	Idem	59.75 »	4 »	25-6-59
D. Manuel García Moreno	Quinto de Ebro ...	Zaragoza ...	2.93 »	3 »	25-6-59
D. Antonio Roc Barraji	Pomar de Cinca ...	Huesca	19.70 »	5 »	25-6-59
D. ^a Mercedes y D. Fernando Coghern Retortillo ...	Esplús	Idem	1.74 »	4 »	25-6-59

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Justicia que transcribía relación por orden alfabético de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, Ramo de Tribunales

Habiéndose omitido por error el nombre de un opositor en la lista que acompañaba a dicha Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 144, de 17 de junio de 1959, páginas 8677 a 8680, se incluye como sigue:

Entre los opositores Castro y Calvo, Luis de, y Cebrián Badia, Francisco Javier, debe incluirse a Cavadas Cobos, Pedro.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición por Orden ministerial de 26 de enero de 1959 para la provisión de la cátedra de «Procedimientos pictóricos» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna para el nombramiento de Vocal especializado del Tribunal, que formula el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Propietarios.—Presidente: Don Joaquín Valverde.

Vocales Catedráticos: Don Juan Miguel Sánchez Fernández, don Miguel Farré Albagés, don José Ros Ferrandis

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don José Aguiar.

Suplentes.—Presidente: Don Anselmo Miguel Nieto.

Vocales Catedráticos: Don Rafael Martínez Díaz, don José G. de Toledo Pérez, don Francisco Soria Aedo.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don Ernesto Santasusagna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición por Orden ministerial de 26 de enero de 1959—rectificada por otra de 23 de abril—, para la provisión de la cátedra de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951 y vista la propuesta en terna para el nombramiento del Vocal especializado del Tribunal que formula el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Propietarios.—Presidente: Don Daniel Vázquez Díaz.

Vocales Catedráticos: Don Andrés Crespi Jaume, don José Martínez del Cid, don Enrique Ginesta Peris.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don José Redondela.

Suplentes.—Presidente: Don Pascual Bravo.

Vocales Catedráticos: Don Manuel Martínez Chumillas, don Luis Gil de Vicario, don Rafael Pellicer Galeote.

Vocal especializado de la propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don Guillermo Díaz Plaja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 11 de julio de 1959 por la que se convoca a concurso de traslado para cubrir cátedras de Ciencias Naturales en diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Ciencias Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Algetras; Barcelona. «Milá y Fontanals»; El Ferrol; La Laguna; Lorca; Lugo (M.); Madrid, «Beatriz Galindo»; Madrid, «Lope de Vega»;

Oviedo (M.); Requena; San Sebastián; Valladolid. «Núñez de Arce», y Vigo.

2.º Podrán optar a las traslaciones los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. Regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias, los aspirantes habrán de manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial, que será nombrada para la resolución de este concurso según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos, para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de junio de 1954 y por el Decreto de 28 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1959.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bilbao por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de plazas de Oficiales Técnico-administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos a la oposición convocada por esta Corporación para proveer seis plazas vacantes de Ofi-

ciales técnico-administrativos del Escalafón de Secretaría:

D. Jesús María Azcárate Calle.
D. José María Beascochea Madina.
D. Juan Carlos Bilbao y Arrate.
D. Javier Jaime Cabezudo Hernández.
D. Carlos Calbacho Lacasa.
L. Manuel Calvo Pena.
D. Luis María Cornejo Prada.
D. Ramón Cubián García.
D. Alfonso Jesús Elorriaga Ancín.
D.ª María Teresa García Gómez.
D. Félix Gómez Puente.
D. Francisco Javier de Ipiña Azcúnaga.
D. Alberto Iturriz Olmos.
D. Pedro María Larraondo López de Muñafn.

D. Gustavo López Saiz.
D. Javier López de Uralde Caño.
D. Federico Magadan García.
D.ª Hermelinda Medrano Eguizabal.
D.ª María Pilar Robles Canive.
D. Félix Ruiz Zurbitu.
D. Gustavo Sanabria Fernández de Pinedo.
D. Estanislao Schover Montoya.
D. Vidal Setién Martínez; y
D. Carmelo Velasco Gorricho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Bilbao, 28 de julio de 1959.—El Alcalde.
2.707.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES**MINISTERIO DEL EJERCITO**

Dirección General de Industria y Material

COMISION DE COMPRAS**CONCURSO**

Dispuesto por la superioridad, Esta Dirección General tiene que modificar 31 pontones triples. Los que deseen concurrir a dicho concurso deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables, de nueve a trece treinta horas. El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las once horas del próximo día 8 de agosto. Madrid, 29 de julio de 1959.—El Capitán Secretario accidental, Fernando de la Torre Espinosa.
2.676.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Luis Hervella Tovar, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia del vecino de Corcubión don Gregorio González Lago, se instruye expediente por la extracción de los restos de los buques que a continuación se expresan, situados en los lugares que al frente de cada uno se indican:

Vapor inglés «Castro».—Bajos Meixide.
Idem «Nile».—Bajos Ximela.
Vapor portugués «John y Albert».—Cabo Tourifan.
Vapor portugués «Cabo Verde».—Santa Mariña.
Idem «Salermo».—Lobeiras.
Vapor español «Nuestra Señora del Carmen».—La Restinga.
Vapor inglés «Deriventwater».—Lobeira Chica.
Vapor inglés «Denewell».—Carraca Finisterre.

Vapor inglés «Sourrise».—Bajo Duyo.
Vapor inglés «San Marte».—Bajos Meixide.

Un buque cuyo nombre se ignora, hundido en Punta Tain.

Un buque cuyo nombre se ignora, hundido en Punta Nemifia.

Un buque dique puerta, naufragado en Punta Nemifia.

Todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los indicados restos deberán comparecer en este Juzgado de mi cargo con los documentos acreditativos correspondientes, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente.

La Coruña, 22 de julio de 1959.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor, Luis Hervella Tovar.
3.993.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Juntas Administrativas

LAS PALMAS

Dirección Técnica

SEGUNDA SUBASTA

La Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas anuncia segunda subasta para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Reparación con riegos profundo de betún asfáltico de los kilómetros 3,300 al 6,300 de la carretera comarcal número 814, Arucas a Telde, por Firgas y San Mateo, tramo de Firgas a Tector», en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de 754.364,24 pesetas.

Regirán en la subasta de estas obras el pliego de condiciones, anuncio y modelo de proposición que sirvieron para la primera, publicados estos últimos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia de fechas 5 y 15 de junio del corriente año, números 134 y 71, respectivamente.

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose el acto de la subasta a las doce horas del sexto día hábil, contados desde el si-

guiente al de vencimiento del plazo para la recepción de pliegos.

Los gastos de esta segunda subasta, y los de la primera serán de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Director Técnico (ilegible).
2.696.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS**LA CORUÑA****Provincia de Lugo**

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se incoa para la adquisición de los terrenos situados en los términos municipales de Sarria, Samos e Incio, de la provincia de Lugo, que son necesarios para la instalación de una fábrica de cemento artificial en Oural, explotación de una cantera en Cadamonte y construcción de una carretera y de un teleférico que unirán la cantera con la fábrica, según resolución del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1959, para la Sociedad Cementos Noroeste, S. A.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de terrenos afectados inscritos en los Registros Públicos que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que los días que a continuación se expresan se proceda por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de referencia (segundo grupo) que se relacionan a continuación, y que están situadas en el término municipal de Incio, debiéndose advertir a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representantes debidamente autorizados, pudiendo hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario, dándose comienzo a las once horas de los mencionados días. La Coruña, 20 de julio de 1959.—El Ingeniero-Jefe (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

(Segundo grupo)

Número de la finca y propietario	Clase del cultivo	Superficie a expropiar M/2	Número de la finca y propietario	Clase del cultivo	Superficie a expropiar M/2
EXPROPIACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA			212.—Dominica Sánchez Campo .. Labradío 20,00		
<i>Día 17 de agosto de 1959</i>			213.—Bernardino López Sánchez .. Labradío 66,00		
158.—Manuel López García	Pradera	958,50	214.—Herederos de José García .. Prado 30,00		
165.—José Fernández	Castaños	184,50	215.—Bernardino López Sánchez .. Prado 67,00		
166.—José Losada Gallego		315,00	216.—Pura Sánchez Campo		
167.—José García	Castaños	54,00	<i>Día 20 de agosto de 1959</i>		
168.—Manuel Toirán González	Castaños	198,00	217.—Manuel López Balboa	Labradío	3,00
169.—Manuel Lebón Torres	Castaños	781,00	218.—José Sánchez Campo	Labradío	28,00
171.—Manuel López García	Robles	90,00	219.—Herederos de María García ..	Labradío	240,00
172.—Perfecta Rodríguez Méndez ..	Robles	45,00	220.—Manuel Fernández	Labradío	24,00
173.—Antonio Rodríguez Méndez ..	Pradera	68,00	221.—Manuel Lebón Torres	Labradío	34,00
174.—Dositeo Resco Torres	Huerta	45,00	222.—Manuel Toirán González	Labradío	32,00
175.—Manuel Arias Arias	Robles	135,00	223.—Manuel Fernández	Labradío	112,00
176.—Rosalia Alvarez	Labradío	194,00	224.—José Vázquez Torres	Labradío	38,00
179.—Ramón Fernández	Huerta	112,00	225.—Antonio Sotelo	Labradío	50,00
178.—Avelino Alvarado Mufiz	Huerta	297,00	226.—Manuel Montero González	Labradío	64,00
180.—Manuel Toirán González	Huerta	90,00	227.—Eliseo Arias	Labradío	52,00
181.—Rosalia Alvarez	Huerta	250,00	228.—Elisa Mourelo	Labradío	6,00
182.—Rosalia Alvarez	Huerta	120,00	229.—José Mourelo	Labradío	68,00
183.—Manuel López García	Era	59,00	230.—Manuel Toirán González	Labradío	18,00
12.—José Lebón Torres	Castaños	16,00	231.—Avelino Alvarado	Labradío	38,00
11.—a) José Losada Gallego	Labradío	63,00	232.—Herederos de José García ..	Labradío	20,00
10.—José García Rodríguez	Era	62,00	233.—Manuel Arias Arias	Labradío	85,00
206.—a) Manuel Lebón Torres	Robles y castaños	2.800,00	234.—José Campo Sánchez	Labradío	46,00
151.—b) Manuel Lebón Torres	Castaños	4.000,00	235.—José Sánchez Campo	Labradío	32,00
150.—Manuel Aria Arias	Castaños	240,00	236.—Manuel Toirán González	Labradío	16,00
157.—Manuel Montero González	Labradío	1.680,00	237.—Manuel López García	Labradío	35,00
<i>Día 18 de agosto de 1959</i>			<i>Día 21 de agosto de 1959</i>		
172.—José Sotelo	Huerta	59,00	238.—Manuel Campo Sánchez	Monte	70,00
173.—Eliseo García	Huerta	417,00	239.—José Campo Sánchez	Labradío	65,00
174.—Manuel Mendoza	Labradío	10,00	240.—Bernardino López Sánchez ..	Labradío	66,00
175.—José González	Soto y pastizal	230,00	241.—Eugenio Campo	Labradío	23,00
176.—Manuel Mendoza	Prado	225,00	242.—Comunal	Soto	1.034,00
177.—Sucesor de José Veiga	Soto	100,00	243.—Bernardino López Sánchez ..	Huerta	108,00
178.—José Veiga	Labradío	10,00	244.—Antonio García	Monte	12,00
179.—Manuel Vila	Labradío	110,00	245.—Elisa Mourelo	Labradío	28,00
180.—Ricardo Vázquez	Labradío	100,00	246.—José Sánchez Campo	Monte	36,00
181.—Antonio García	Labradío	410,00	247.—Manuel Toirán González	Labradío	36,00
182.—Juan Flogar	Labradío	226,00	248.—Avelino Alvarado	Monte	22,00
183.—José González López	Labradío	195,00	249.—Manuel López García	Labradío	53,00
184.—José Teimoy	Labradío	80,00	250.—Herederos de José García ..	Monte	50,00
185.—Manuel Lebón	Labradío	130,00	251.—Avelino Rodríguez	Labradío	42,00
186.—Manuel Mendoza	Labradío	33,00	252.—Elisa Mondelo	Labradío	70,00
187.—José Regueiro	Labradío	33,00	253.—Manuel Campo Sánchez	Labradío	138,00
188.—José Mourelo	Labradío	61,00	254.—Pura Sánchez Campo	Labradío	22,00
189.—Ricardo Vázquez	Labradío	56,00	255.—Dominica Sánchez Campo ..	Labradío	35,00
190.—Eugenio Pereiro	Labradío	48,00	256.—Lourdes Campo Sánchez	Labradío	19,00
191.—Manuel Vila	Labradío	40,00	257.—Pura Sánchez Campo	Labradío	35,00
192.—Antonio Teimoy González ..	Labradío	118,00	258.—Purificación Sánchez Campo ..	Labradío	10,00
193.—Eliseo García	Labradío	28,00	<i>Día 22 de agosto de 1959</i>		
<i>Día 19 de agosto de 1959</i>			259.—Manuel Toirán González	Labradío	32,00
195.—Lourdes Sánchez	Labradío	33,00	260.—Elisa Mourelo	Labradío	102,00
196.—Manuel Rial Copel	Labradío	166,00	261.—Antonio García	Labradío	107,00
197.—Concepción y José Sánchez ..	Labradío	141,00	262.—José Losada	Labradío	150,00
198.—José Veiga Regueiro	Labradío	30,00	263.—Manuel Montero González ..	Labradío	22,00
199.—Dichosa y Celia Regueiro ..	Labradío	105,00	264.—Herederos de Rosalia Alvarez	Labradío	47,00
200.—Manuel Lebón Torres	Labradío	54,00	265.—Dositeo Resco	Labradío	16,00
201.—José González	Labradío	364,00	266.—José Fernández	Labradío	38,00
202.—José Sánchez	Labradío	60,00	267.—José Losada Gallego	Labradío	30,00
203.—José Campo Sánchez	Labradío	361,00	268.—Elisa Mourelo	Labradío	60,00
204.—Manuel Leal Copa	Labradío	66,00	269.—José Losada Gallego	Prado	132,00
205.—José Sánchez Campo	Labradío	250,00	270.—Antonio García	Soto	291,00
206.—José Sánchez Campo	Labradío	5,00	271.—José Fernández González ..	Huerta	357,00
207.—José Sánchez Campo	Prado	68,00	272.—José Losada Gallego	Labradío	463,00
208.—Manuel Montero González ..	Labradío	30,00	273.—Concepción Copa Lago	Labradío	51,00
209.—José Sánchez Campo	Labradío	72,00	274.—Manuel Torres	Soto	67,00
210.—Bernardino López Sánchez ..	Labradío	32,00	275.—José Fernández González ..	Huerta	195,00
211.—Elisa Mourelo	Labradío	21,00	276.—José Losada Gallego	Era	115,00
			277.—José Losada Gallego	Huerta	592,00
			278.—José García	Huerta	64,00
			279.—Antonio García	Prado	135,00

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

CENTRAL

Don Isidro Otaegui Mimendia, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en expediente de expropiación forzosa seguido por el trámite de urgencia para llevar a efecto el proyecto «Asentamiento de la Red Universal de Transmisiones en Los Santos de la Humosa», se ha señalado el día 8 de agosto próximo, a las once horas, en el local del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa (Madrid), para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, lo que se pone en conocimiento de los propietarios de dichas parcelas y de los interesados afectados por la expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, así como requerir a su costa la presencia de un Notario y asistir acompañado de peritos. Dado en Madrid a 30 de julio de 1959.—Isidro Otaegui Mimendia. 10.808.

SECRETARIA
GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR
Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «Tipo Social Urbanización y servicio» en Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Margarit Seradell.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones trescientas cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos (2.354.972,47 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife es de cuarenta mil trescientas veinticuatro (40.324) pesetas con cincuenta y nueve (59) céntimos.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santa Cruz de Te-

nerife y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, número 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sita en plaza de la Candelaria, número 10, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica, y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económica y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que

las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carné de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos, estimo testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que a concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte la misma, como vocales; el Presidente de la ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador e Interventor delegado de la C. N. S.; el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por puja a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas; a efectos de su resolución, junto con la protesta que consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 14 de julio de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, Miguel Ángel García-Lomas

2.615

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de treinta y dos viviendas de «Tipo Social

y Urbanización» en Fregena' de la Sierra (Badajoz) acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, e Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Alcántara Montalvo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón novecientas treinta y cuatro mil novecientas treinta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos (1.934.933,46 pesetas)

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Badajoz o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, es de treinta y cuatro mil veinticuatro (34.024) pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil cuarenta y ocho (68.048) pesetas.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Badajoz y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, número 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Badajoz, sita en el C/pejo de Llano, número 2 y 4, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Badajoz, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y

el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificara, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refiere los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carné de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subasta no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquiera otra causa justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como vocales: el Presidente de la ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador e Interventor delegado de la C. N. S.; el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la

Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 11 de julio de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, Miguel Angel García-Lomas.

2.616.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «tipo social» y urbanización en Cangas de Morrazo (Pontevedra), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto de 3 de abril de 1956, y de las que es promotor a la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Alvarez Sala.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones, doscientas cincuenta y un mil novecientas treinta y tres (3.251.933) pesetas.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Pontevedra o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Pontevedra es de cincuenta y tres mil setecientas setenta y ocho (53.778) pesetas

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Pontevedra y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones eco-

nómicas y jurídicas generales y Particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Pontevedra, sita en Andrés Muruais, número 1; en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Pontevedra a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de las Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas co-

rrespondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitados podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, ajustándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Miguel Angel García-Lomas.

2.669.

• • •

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas de «tipo social» y urbanización en Cambados (Pontevedra), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Alvarez Sala y Moris.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones ciento un mil trescientos cincuenta y ocho (3.101.358) pesetas con setenta y dos (72) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cuantías Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Pontevedra o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Pontevedra es de cincuenta y un mil quinientas veinte (51.520) pesetas con treinta y nueve (39) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial de Pontevedra y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Pontevedra, sita en Andrés Muruais, número 1; en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Pontevedra a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la pro-

puesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 28 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, ajustándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre estos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere esta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 20 de julio de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Miguel Angel García-Lomas.

2.670.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de urbanización de las calles San Acisclo y Torrente de Porta, bajo el tipo de pesetas 3.312.923,56, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de veintidós meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 54.693,85 pesetas; la definitiva y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 202,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de urbanización de las calles San Acisclo y Torrente de Porta, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes de la Industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa Sede Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien delegue el día en que se cumplan los veintidós hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 27 de julio de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

10.820.

CABREJAS DEL PINAR

Ejecutando acuerdo de esta Corporación de mi presidencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley

de Régimen Local vigente, se sacan a pública subasta las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de esta villa, conforme a los proyectos redactados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Manuel María Jiménez Espuelas y don Ramón Martínez de Aragón, y bajo el tipo de tasación de tres millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y una pesetas sesenta céntimos (3.924.631,60).

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas de su mañana y bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Plazo y orden de las obras.—Se iniciarán éstas por las captaciones de aguas, únicos trabajos que se realizarán dentro del actual ejercicio, debiendo quedar terminados. Una vez terminada las captaciones el Ingeniero comprobará las condiciones de los manantiales captados, informando de ello al Ayuntamiento quien decidirá si procede la continuación del resto de las obras, que en caso afirmativo deberán quedar terminadas antes de finalizar el año 1961. Sin la expresa autorización de la Corporación el contratista no podrá empezar ninguna de las obras (abastecimiento, distribución y saneamiento), salvo las citadas captaciones, con objeto de evitar el realizar obras inútiles o desproporcionadas. En caso de que el Ayuntamiento, a la vista de las captaciones, resolviera suspender las obras, se realizará la liquidación de las realizadas, abonándose las mismas al contratista, rescindiéndose la contrata, con devolución de la fianza depositada, sin que el contratista pueda hacer reclamación alguna por resarcimiento de daños o indemnizaciones de perjuicios que ello pudiera originar.

El pago de la obra ejecutada será efectuado con arreglo a las certificaciones de obra expedidas por el señor Ingeniero Director y conforme a los precios unitarios del proyecto, teniendo en cuenta la baja que pueda tener la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirvan de base para esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, así como la demás documentación del proyecto y planos, desde la publicación de este anuncio hasta el momento de aquella.

Las proposiciones para dicha subasta, reintegradas con póliza de seis pesetas, podrán presentarse todos los días laborables, durante las horas de oficina, a partir de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas de la víspera de celebrarse aquella, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 63.869,47 pesetas, como depósito provisional, y demás documentos que se indican en el pliego de condiciones generales administrativas. La fianza provisional será elevada a definitiva por el importe de 127.738,94 pesetas.

El modelo de proposición y demás documentos que han de presentarse a la subasta figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Serán de cuenta del adjudicatario de esta subasta el pago de los Seguros Sociales, de Accidentes de Trabajo, Montepíos, anuncios de subasta, derechos reales, timbres, escritura notarial y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Cabrejas del Pinar, 16 de julio de 1959. El Alcalde, Martín Delgado.

10.782.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En los autos seguidos en este Juzgado de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El señor don Antonio Peral García, Magistrado. Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintidós de Madrid, habiendo visto los presentes autos incidentales de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos en este Juzgado, en los cuales figuran como partes:

Demante: Don José Iglesias Moreno, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Toledo, número 130, representado por el Procurador don Angel Deleito Villa y defendido por el Letrado don Miguel Navas.

Demandado: Don Prudencio Morales Díez; mayor de edad, casado, industrial en la calle de Treviño, número 5, de esta capital, representado por el Procurador don Antonio Rencero Martínez y dirigido por el Letrado don José López Laguna.

Sobre resolución de contrato de subarriendo del local de negocio sito en la calle de Treviño, número 5, de esta capital.

(Siguen los resultandos y considerandos.)

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Angel Deleito Villa, en nombre de don José Iglesias Moreno, contra don Prudencio Morales Díez y contra los restantes posibles y desconocidos herederos de don Prudencio Morales Valverde, debo declarar haber lugar a la misma, y en su consecuencia, se declara la resolución del contrato de subarriendo total, otorgado en 12 de febrero de 1954 entre don José Iglesias Moreno y don Prudencio Morales Valverde, del local de negocio destinado a garaje sito en la calle de Treviño, número 5, de esta capital, condenando a los demandados a que lo desalojen y dejen a la disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren en el plazo legal, con imposición de las costas de esta primera instancia al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Peral García. Rubricado.»

Para que conste y sirva de notificación a los restantes posibles y desconocidos herederos de don Prudencio Morales Valverde expido el presente, que firmo en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.
10.780.

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador don César Escrivá de Romaní y Veraza, en nombre de don Francisco Donada Bsch contra la entidad Sociedad Aspro Nicholas Ltd., cuyo domicilio no es conocido, sobre caducidad de la marca «Aspro», y por providencia de esta fecha, dado el domicilio desconocido de dicha entidad demandada, se ha acordado citar a la misma por medio de edictos, que se pu-

blicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, emplazándole a la vez para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma al señor representante legal de la entidad demandada, Sociedad Aspro Nicholas Ltd., a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, José María López-Orozco.
10.818.

• • •

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital y encargado de este del número veinte en virtud de prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Ascensión Capuz Torres, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Miguel Gutiérrez Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Rosalía, de treinta y tres años de edad, que se ausentó del domicilio conyugal en la primera decena del mes de julio de 1958, sin que se haya recibido desde entonces noticia alguna del mismo e ignorando su paradero.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Marcelo Rivas.—P. S., Alfonso Menéndez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Marcelo Rivas Goday.
10.797. 1.º 4-8-1959

• • •

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Adrián Serrano Muñoz contra «Constructora Nacional de Aparatos y Herramientas de Medición, S. A.», en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por segunda vez de la finca siguiente, embargada en los presentes autos:

Urbana.—Finca compuesta de nave industrial en periodo avanzado de construcción, situada en esta Villa calle de Marcenado, número veintidós, y fachada posterior a la de Martín Martínez número diecinueve. La totalidad del solar ocupa una superficie de doscientos diecinueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. La nave industrial consta de planta baja y principal en la parte anterior, o sea, en fachada de la calle de Marcenado, en ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, y el resto, hasta la fachada de Martín Martínez, por donde tiene para vehículos, es de una sola planta con un entrepiso abierto adosado a la medianería derecha de dos

metros de ancho y como prolongación de la planta principal mencionada, y con una superficie de veintiocho metros cuadrados. En la nave propiamente dicha existe un horno para fundición de metales, con su chimenea de fábrica y estufa la desecación. La edificación ocupa la totalidad del solar y toda la finca; linda, por el frente, con la calle de Marcenado; derecha, entrando, con casa de doña Josefa Maurel; izquierda o solar de don Antonio Santos, y el resto del solar de que se segregó él se agrupa y al fondo la calle de Martín Martínez.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de un millón doscientas cuarenta y seis mil doscientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores se conforman con ellos sin que tenga derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al embargo decretado en dicho juicio continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
10.751.

• • •

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado por este Juzgado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Mariano Aguil Montero natural de Fuencarral (Madrid), donde nació el día 8 de diciembre de 1905 hijo de Pedro y de Jacinta, difuntos, de estado soltero, que falleció en su domicilio de esta capital calle de las Islas Bermudas, número 4, el día 7 de marzo del corriente año, se anuncia tal fallecimiento, previniéndose que reclama la herencia de dicho finado su hermano de doble vínculo don Hipólito; y se llama por último a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a 16 de julio de 1959. El Juez, José Luis Ponce de León.—El Secretario (ilegible).
10.749.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario instado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre de don Francisco Pérez Díaz, contra doña Bárbara Cruz o Cruz Pozas Montaña, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente:

Finca en Madrid.—Piso cuarto, mano izquierda, de la casa sita en dicha capital, en la zona del Ensanche, al Este del parque del Retiro, barrio del Niño Jesús, número dos del llamado bloque número uno de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», con fachada a la plaza en proyecto del Niño Jesús.

Se halla situado en la sexta planta del edificio, contando la baja, en la parte derecha de aquél mirando al mismo desde la calle. Se destina a vivienda; tiene su entrada por la escalera común; ocupa una superficie aproximada de ochenta y tres metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor, sala de estar, dos dormitorios, cocina, «office», baño, despensa, dormitorio de servicio y aseo de servicio, y linda: por su frente, o Sur, con plaza en proyecto del Niño Jesús. hueco de ascensor y piso cuarto, mano derecha; derecha, o Este, con casa número tres del bloque denominado número uno de «Inmobiliaria Urbis, S. A.»; izquierda, u Oeste, en tres líneas o quebrada formada por cinco rectas, con piso cuarto, mano derecha; en otra línea, con hueco del ascensor, y en otra, con hueco de escalera, y por el fondo, o Norte, con patio mancomunado de manzana en forma de L, correspondiente a la casa de que forma parte el piso que se describe, y a los números uno, tres, cuatro y cinco del bloque citado; en otra línea, con piso cuarto, mano derecha; en otra, con paso de acceso al piso, y en otra con hueco del ascensor.

Tiene dos huecos a la plaza en proyecto del Niño Jesús y tres de luces y vistas al patio mancomunado de manzana en forma de L.

Dispone de instalaciones de agua corriente, luz eléctrica, gas, calefacción central y servicio de ascensor.

Corresponde como accesorio a este piso el cuarto trastero designado con el número once de la planta de sótanos, que ocupa una superficie aproximada de cuatro metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: por su frente, o Norte, con paso de acceso; derecha, u Oeste, con cuarto trastero número diez; izquierda, o Este, con casa número tres del bloque denominado número uno de «Inmobiliaria Urbis, S. A.», y por el fondo, o Sur, con subsuelo de la plaza en proyecto del Niño Jesús.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía, en el tomo 1.082 del archivo, libro 372 de la Sección primera, folio 50, finca número 8.684, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 21 de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de seiscientos mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante

la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia e inserción en el periódico «A B C» y fijación en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José María Salcedo.—El Secretario (ilegible). 10.817.

BARCELONA

Por el presente se hace público que en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Barcelona se tramita expediente promovido por doña Angelina Puig Fornas para obtener la declaración judicial de ausencia legal de su esposo, don Francisco Sala Hernández, natural de Barcelona, hijo de José y de Encarnación, domiciliado en Barcelona, y de cuyo matrimonio existen tres hijos, llamados José, Jorge y Alberto, el cual se ausentó del domicilio conyugal de Barcelona, de la calle de Francisco Aranda, número 67, primero, segunda, en el año 1947, sin haber dejado apoderado de clase alguna y sin que desde entonces se haya tenido noticia del ausente directa ni indirectamente, y a la vez se llama, cita y emplaza al señor Salá y demás personas ignoradas que pudieran dar noticia de su paradero, o hallarse interesadas en su fallecimiento y herencia, a fin de que comparezcan en el Juzgado en un principio expresado para ser oídas.

Barcelona, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Celedonio de Barrera.

El infrascrito Secretario certifico: Que el presente edicto se expide en concepto de oficio, en razón a que la parte promotiva del expediente de que dimana viene auxiliada con el beneficio de pobreza.

Barcelona, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Celedonio de Barrera. 4.042.

SEGOVIA

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre de la Excm. Sra. doña Angela María de Martorell y Téllez-Girón, Duquesa viuda de Montalvo, contra don Ignacio Subtil Gil y otros, sobre desahucio de la finca denominada «Matamanzanos», sita en el término municipal de Fuentesmilanos, por haber terminado definitivamente la duración del contrato de arrendamiento, y habiendo fallecido los demandados don Benito Herranz Vaquerizo, don Germán Calle Llorente, don Mateo Cañas Herrero, don Vidal Moreno García, don José Moreno Herranz don Pedro del Barrio Garcimartín, vecinos que fueron de Abades, y don Elías Pifuela Eernández, don Eleuterio Herrero Sastre y don Celestino López de Frutos, que lo fueron de Fuentesmilanos, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes de los referidos demandados y de haber fallecido dichos herederos o causahabientes a los herederos de éstos, todos ellos de domicilio y paradero desconocidos, y que, al amparo del artículo 18 de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 15 de marzo de 1935, invoquen la subrogación que les concede tal precepto, y acreditando tal condición se

crean con derecho a postular tal subrogación arrendaticia, a fin de que el día dieciocho de agosto próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de celebrar el juicio verbal prevenido por la Ley, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarles ni oírlos.

Dado en Segovia, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Juárez Juárez.—El Secretario (ilegible). 10.800.

SEVILLA

El señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hace pública, a efectos del artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, la existencia e incoación de expediente de declaración de fallecimiento de don Antonio Cordero Molin, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Rafael y de Montemayor, natural de Huelva, de estado casado, con doña María Tirado Pérez, natural de Villalba del Alcor, y vecino de esta capital, de donde se ausentó, transcurrido más de un año de su matrimonio, que tuvo lugar el día 15 de abril de 1917 desde cuya fecha se carece de noticias suyas, ignorándose su actual paradero.

Dado en Sevilla a 11 de marzo de 1954. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.771.

1.º 4-8-1959

CARMONA

Don José Alvarez de Toledo y Tovar, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Gerardo Pérez Vazquez, en nombre de don Manuel González Fernández, con doña Carmen, don Agustín, doña Gracia, don Manuel y doña Dolores Jiménez Castro, se ha mandado a sacar, y por la presente se saca, a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas que se dirán, tasadas en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de trescientas noventa y un mil quinientas pesetas, la denominada «Cañibal», y ciento siete mil trescientas sesenta pesetas, la denominada «La Cala», para la cual ha sido señalado el día veinticinco de septiembre próximo, y hora de las once y treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, número tres, de esta ciudad.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1.ª Un trance de olivar nombrado «Cañibal», al sitio de La Hacienda, de Nuestra Señora de Gracia, en la «Dehesa de Yeguas», de este término. Se compone de nueve hectáreas, ochenta y tres áreas y treinta y dos centiáreas, equivalentes a diecisiete fanegas y tres celemines, contenido dieciocho aranzadas y veintitrés pies del expresado arbolado; linda: al Norte, con olivar de doña Josefa García Calvo; por el Este, con el Partidor Maestro; por el Sur, con olivar de doña Dolores Zabala García, y por el Oeste, con la vereda de las Barcas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al folio 112, tomo 507, libro 421, finca número 12.837, dicha hipoteca.

2.ª Y una suerte de tierra montuosa, en la que existen plantados ciento veintisiete estacones, nombrada hoy «La Cala», al sitio de Nuestra Señora de Gracia, en la «Dehesa de Yeguas», con cabida de dos hectáreas noventa y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas, y que linda actualmente: por el Norte, con tierras de don Francisco Pérez Luna; por el Este,

con el Padrón Maestro, que la separa de los olivares de don Fernando González Ybarra, y por el Sur, con tierras de los herederos de doña Dolores de la Haza, y al Oeste, con la suerte de olivar vendida a don Manuel Rivas Borrego. Inscrita dicha hipoteca al tomo 526, libro 448, folio 91, finca 1.590 quintuplicado.

Las expresadas fincas salen a pública subasta sin sujeción a tipo, y todos los postores, sin excepción, salvo el acreedor, si concurriere, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento público señalado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación de gravámenes librada por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carmona, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez de Primera Instancia, José Álvarez de Tolero y Tovar.—El Secretario (ilegible).

10.815.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición, seguidos bajo el número 417 de 1959, a instancia de don Leandro Agun-

dez Flores, defendido y representado por el Letrado don Germán Martínez Caverro, contra don Estanislao Carballo Fernández, que actualmente se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento he acordado, como lo verifico por medio del presente, emplazar a dicho demandado, a fin de que el mismo, en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en el procedimiento, y de verificarlo (en cuyo momento le serían entregadas las copias de demanda y documentos que obran a su disposición en esta Secretaría), en el de otros tres más, conteste en forma legal a la demanda, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que lo acordado tenga lugar expido el presente, por su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez municipal, José María San Román Mato.—El Secretario (ilegible).

10.812.

PONFERRADA

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición que sobre acción declarativa de propiedad y otros extremos ha promovido doña Eloisa Zaera Serres contra otros y doña Natividad Garzón Merayo, mayor de edad, residente en el extranjero, ignorándose su paradero, y mandó que a la misma se la emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que en el término de veinte días al que se amplió el legal, en razón a la distancia del domicilio de los demandados no residentes en la jurisdicción de este Juzgado, comparezca en los autos y conteste la referida demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que, si no

lo verifica, será declarada en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a la expresada doña Natividad Garzón Merayo, expido la presente en Ponferrada a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

10.720.

EDICTOS

Juzgados Civiles

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad en providencia del día de la fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas número 79 de 1959, sobre lesiones por mordedura de perro, se cita a don Miguel Jorge Rado, dueño del circo «Coren Cirkus», que el día cuatro de mayo último estuvo instalado en esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que en concepto de denunciado como dueño del animal causante de las lesiones comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle Altamirano, número uno, el día trece de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de que asista a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga o de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias legales, pudiendo hacer uso del derecho que le concede el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado, don Miguel Jorge Rado, expido la presente, que firmo en Medina-Sidonia, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

3.164

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 152.101, de 75.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1951, expedido por esta sucursal en 31 de marzo de 1943, a favor de doña Teresa Picchi-Montserrat, se anuncia al público, advirtiéndose que si en el plazo de un mes no se presenta reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, según determinan los artículos 4.º y 42 del vigente Reglamento del Banco, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 21 de julio de 1959.—El Secretario, Carlos Aranzaz Suárez.

10.792.

* * *

BANCA MARTINEZ MONTIEL, S. A.

CIEZA

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 25 del próximo mes de agosto, horas de las diez y ocho, en el domicilio social, para tratar y decidir sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen del desarrollo y dirección

del negocio y del cumplimiento de acuerdos de Juntas anteriores.

2.º Sustitución o nombramiento de cargos en la administración social.

3.º Ruegos y preguntas sobre la marcha futura del negocio y cualesquiera otros que afecten a la entidad, a petición de los accionistas.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los que lo acrediten conforme a las condiciones prescritas por la Ley, admitiéndose sólo la representación justificada en forma legal notarialmente conferida.

Caso de no poder celebrarse la Junta en el día señalado anteriormente, tendrá lugar en segunda convocatoria al día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Cieza, 28 de julio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración Cristóbal Martínez Camacho.

10.790.

* * *

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada, doña María Cepeda Bedriñana, el resguardo de depósito de este Banco número 14.262, de 60 cédulas del Banco de Crédito Local de España, con lotes, se hace público en cumplimiento de

lo preceptuado en el artículo 10 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, se expedirá nuevo resguardo a nombre de la titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 29 de julio de 1959.—Por el Banco Asturiano de Industria y Comercio: El Consejero-Director general.

10.802.

* * *

BANCO DE VIZCAYA

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores en nuestras Cajas, número 2.028, comprensivo de 43.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4 por 100 1951, expedido el 28 de noviembre de 1951 a favor de doña María Milagro Gallo Hornedo, con la cláusula de que los valores de este depósito están sujetos a la reserva que impone el artículo 811 del Código Civil, se hace público por esta sola vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, contando desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el

«Boletín Oficial de la Provincia de Santander», advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Santander, 24 de julio de 1959.—El Director, José María Gutiérrez-Cortines.
10.788.

**CAJA HISPANA DE PREVISION,
COMPANIA CAPITALIZADORA, S. A.**

Domicilio social: Roger de Lauria, 18, y Caspe, 42, principal

BARCELONA

Reservas al 31 de diciembre de 1957: pesetas 156.641.612,90.

Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 31 de julio último:

J. X. L.—B. X. G.—S. I. N.—Q. E. U
U. A. C.—M. W. V.—T. J. R.—Q. B. R.

Capitales pagados por sorteo hasta la fecha: 24.981.000 pesetas.
10.801.

«EUROPA, S. A.», COMPANIA ESPAÑOLA DE CAPITALIZACION

MADRID

Avenida de José Antonio, 59

Combinaciones de títulos amortizados en el sorteo del día 31 de julio de 1959:

W-S-A M-O-E N-Z-B V-Z-Q
O-F-LL P-N-G I-M-K D-E-LL

(Autorizado por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.)
10.803.

«ESFERA, S. A.», COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE CAPITALIZACION

MADRID

Orfila, 6—Teléfono 24 00 94

TÍTULOS AMORTIZADOS POR SU VALOR

Resultado del sorteo de amortización celebrado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Vallet de Goytisoló el día 31 de julio de 1959:

A R H V Q U O X O E O N
A Q P G V I Q K Z W T U

(Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro, con fecha 15 de noviembre de 1951.)
10.805.

LA CONSTRUCTORA ILICITANA S. A.

A partir del día 1 de agosto en curso se pondrán en circulación 1.100 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, para ofrecerlas a los antiguos accionistas en las siguientes condiciones:

1.ª Los poseedores de las acciones actualmente en circulación:
Fundadoras, números 1 al 400;
Serie A, números 1 al 1.600;
Serie B, números 1 al 2.900.

Tendrán derecho preferente para suscribir dichas acciones en la proporción de once acciones nuevas por cada 49 de las antiguas, pudiendo agruparse con otros accionistas los titulares de un nú-

mero de acciones inferior a 49 ó a un múltiplo de éste, para hacer efectivo este derecho.

2.ª La suscripción de las nuevas acciones se realizará entre los días 1 de agosto y 1 de septiembre del corriente año, en la Secretaría de la Sociedad, calle Reina Victoria, número 3, Elche (Alicante), ejercitando este derecho los tenedores de acciones ya en circulación, mediante el cupón número 5, cuando sean al portador, o mediante el correspondiente estampillado en los títulos respectivos, cuando tengan el carácter de nominativas.

El importe de las acciones que se suscriban deberá hacerse efectivo en metálico en la Secretaría de la Sociedad, en la fecha y condiciones que fije el Consejo de Administración.

3.ª Las acciones puestas en circulación disfrutará de los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación, y en el orden económico participarán en los beneficios sociales desde el día 1 de agosto de 1959.

4.ª Los títulos que no se suscriban quedarán a la disposición del Consejo de Administración para darles el destino que éste determine.

Elche, 17 de julio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
1.734.

INMOBILIARIA MONTAÑESA, S. A.

DIVIDENDO NÚMERO 11

A partir del doce de agosto, se pagará en las oficinas de esta Sociedad, contra entrega del cupón número 11, un dividendo del 7 por 100, equivalente a pesetas 35, libres, por acción, con cargo al ejercicio de 1958.

Torrelavega, 29 de julio de 1959.—El Consejo de Administración.
10.807.

ALUMINIO IBERICO, S. A.

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Rectificación

Padecido error en el anuncio publicado por esta Sociedad Anónima en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 162, de 8 de julio del 59, página 9500, se rectifica en la siguiente forma:

Entre las obligaciones amortizadas figuran los números 190.072 a 190.121, siendo así que dichos números no se han amortizado, por lo que deben darse por no publicados.

En cambio, entre las obligaciones amortizadas a todos los efectos se han omitido de publicar los números 19.072 a 19.121, los cuales sí han sido amortizados.
10.810.

T E X T I B E R . S . A .

BARCELONA

MANUFACTURAS TEXTILES GRAMUNT, S. A.

SAN JULIAN DE VILATORTA

ACUERDO DE FUSION

Por cada una de las respectivas Juntas generales ha sido adoptado el acuerdo de fusionar ambas Sociedades mediante la absorción de Manufacturas Textiles Gra-

munt, S. A. por Textiber, S. A., lo que se anuncia para general conocimiento, en virtud de lo que se dispone en los artículos 134 y 143 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

10.819.

AGUA DE INSALUS, S. A.

TOLOSA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social el día 20 de agosto próximo, a las once de la mañana. Si hubiese lugar a segunda convocatoria, se celebrará la reunión en el siguiente día, en el mismo lugar y hora, a tenor del siguiente

Orden del día

1.º Censura de la gestión social.

2.º Lectura de la Memoria, examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

El Consejo de Administración.

1.733.

ELECTRO-HARINERA DE PALMA DEL RIO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 29 de agosto próximo, a las doce horas, para deliberar y acordar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio 1958-59.

2.º Fijación, si procede, de dividendos.

3.º Renovación del Consejo de Administración.

4.º Modificación del ejercicio económico.

5.º Nombramiento de censores.

Todo ello de acuerdo con los Estatutos y disposiciones vigentes

Si no hubiera suficiente número de acciones en primera convocatoria, por el presente se deja convocada la segunda en el mismo domicilio y veinticuatro horas después.

Palma del Río, 27 de julio de 1959.—El Gerente, Antonio Muñoz Aguilera.

10.787.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S. A.

CONCURSO OBRAS ALBAÑILERIA SUBSIDIARIA SANTIAGO

Las bases, planos y condiciones se encuentran en las oficinas de esta Compañía, paseo del Prado, número 6 (Departamento de Construcción), en la subsidiaria de Santiago y en la factoría de La Coruña, con un presupuesto total de pesetas 1.225.186,91

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 31 del próximo mes de agosto, a las doce horas.

Madrid, 29 de julio de 1959.—El Director general.

10.772.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

IMPUESTO DEL TIMBRE

SUMARIO

1. LEY DE 14 DE ABRIL DE 1955.
2. REGLAMENTO DE 22 DE JUNIO DE 1956.
3. APÉNDICES.
4. MODELOS.
5. INDICE ANALÍTICO.

PRECIO: 55 pesetas.

TEXTOS LEGALES

**IMPUESTO
DEL TIMBRE**

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
MADRID, 1956

Un volumen de 540 páginas. 11,5 x 17 cm

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0,50